



Universidad Tecnológica ECOTEC

Nombre de la Facultad

Título del trabajo:

Análisis jurídico del Principio Ultra Vires para las sociedades y compañías guayaquileñas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano en el año 2022

Línea de Investigación:

Gestión de Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de Investigación

Carrera:

Derecho

Título a obtener:

Abogado

Autor:

Cristóbal Isaac Márquez Collaguazo

Tutora:

Mgtr. María Soledad Murillo Ortiz

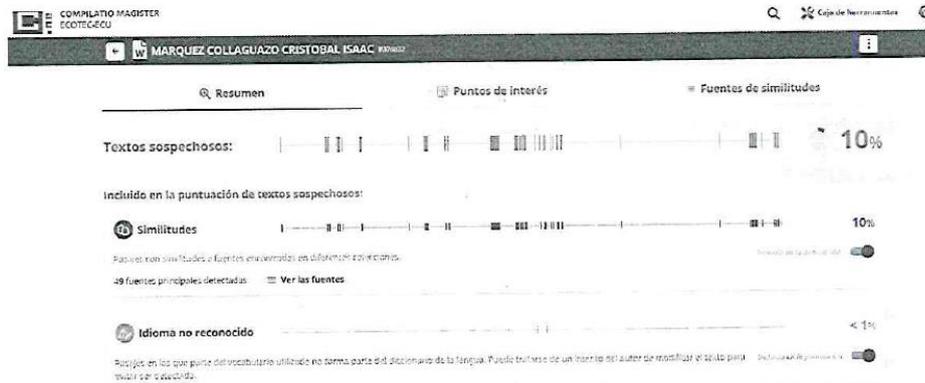
Samborondón – Ecuador

2023

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado MARÍA SOLEDAD MURILLO ORTIZ, tutor del trabajo de titulación "Análisis jurídico del Principio Ultra Vires para las sociedades y compañías guayaquileñas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano en el año 2022", elaborado por CRISTÓBAL ISAAC MÁRQUEZ COLLAGUAZO, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADO.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias del (10%), mismo que se puede verificar en el print de pantalla a continuación:
<https://app.compileio.net/v5/report/f786a80bcfb82dcecb0998f084064175fe68992b/su-mmary>




FIRMA DEL TUTOR
MARÍA SOLEDAD MURILLO ORTIZ

**ANEXO N°16****CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

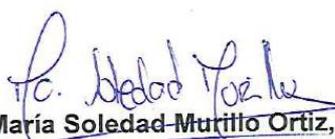
Samborondón, 1 de diciembre de 2023

Magíster Andrés Madero Poveda
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: **Análisis jurídico del Principio Ultra Vires para las sociedades y compañías guayaquileñas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano en el año 2022**; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **MÁRQUEZ COLLAGUAZO CRISTÓBAL ISAAC**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,


Abg. María Soledad Murillo Ortiz, Mgtr

Tutor

DEDICATORIA

Este trabajo es dedicado a Dios, a aquellas personas soñadoras que han elegido esta carrera llena de sacrificios pues ante un duro camino que les tocó pasar hoy están a punto de lograr un anhelado sueño, para aquellas personas que por distintas circunstancias de la vida ya no están en este plano, para aquellos que durante la carrera tuvieron que abandonarla por causas mayores, para todos y cada una de las personas que llegaron a estar conmigo durante este proceso, espero continuar haciendo un mejor mundo y dejar una huella positiva en la historia.

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento especial para todas las personas que me acompañaron, educaron, guiaron para obtener este anhelado título.

A Dios por las fuerzas, guía y camino por las que me hizo cruzar y estuvo ahí para enseñarme puedo lograr lo que me proponga y atravesar todas las adversidades, con la ayuda y fe puesta en él, sabiendo que es omnipresente, omnipotente y omnisciente.

A mi familia, parte esencial de este proceso.

A mi tutora de tesis Soledad Murillo, al guía de mi anteproyecto y proyecto integrador Paolo Domínguez que gracias a su experiencia logró llegar a cada uno de los estudiantes para realizar un trabajo de excelencia.

A Mary Velásquez una mujer fuerte y sabía que gracias a sus consejos ha logrado levantar al buen hombre que siempre he sido.

Un agradecimiento especial para Any Gislayne Ayon Velásquez la mujer con un corazón noble que Dios me permitió conocer para sentir lo que es el amor, la lealtad, el respeto, paciencia, y saber que siempre habrá alguien que estará orgullosa por mí y por cada uno de los logros que vaya a conseguir, te amo un universo.

A todos y cada uno de los compañeros de aula, profesores que desde la virtualidad en una educación atípica se logró alcanzar lo que hoy ya es un hecho, saludos a todos.

RESUMEN

El principio ultra vires en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se refiere a aquellos actos que van más allá de los poderes que los administrados pueden seguir, sea esta por acciones de una empresa, organización gubernamental o entidad legal, por ello limita los poderes y autoridad establecidos por ley o sus documentos constitutivos.

Este trabajo de investigación tiene por objeto realizar un análisis a este principio en donde se ve referenciado a los actos realizados por las personas jurídicas, el ultra vires en las juntas generales de accionistas, de administrados, en donde al presumir su buena fe pueden llegar a realizar actos no correspondientes a sus actividades, verificando la existencia de flexibilización en el objeto social de las compañías las cuales han tenido complicaciones para realizar actividades impidiendo que el giro de negocio acreciente su capital.

Para ello, se considerarán varias concepciones y planteamientos formulados por juristas y legislaciones tanto en el sistema tradicional como en el sistema actual. De esta manera, se podrá determinar cuál es la noción o inclinación que debería optar nuestro sistema jurídico ecuatoriano respecto al tema. En virtud de los criterios que se expongan en este trabajo y tomando como referencia varias disposiciones legales establecidas en otros ordenamientos jurídicos extranjero con el objetivo de prevenir que una entidad o los administrados se involucren en actividades que están fuera de su ámbito legal o autorizado

PALABRAS CLAVES: principio ultra vires, personalidad jurídica, acrecentar, capital, administrados, flexibilidad, poderes, buena fe.

ABSTRACT

The principle of ultra vires in the Ecuadorian legal system refers to acts that surpass the powers granted to administrators, whether these actions are conducted by a company, governmental organization, or legal entity, thereby restricting powers and authority established by law or their constitutive documents.

This research aims to analyze this principle as it relates to acts carried out by legal entities, examining ultra vires in general shareholder meetings, by administrators, where, assuming their good faith, they might carry out actions not corresponding to their designated activities.

To achieve this, various conceptions and propositions put forth by jurists and legislations within both the traditional and current systems will be taken into account. This will help determine the notion or inclination that the Ecuadorian legal system should adopt on this matter. Based on the criteria outlined in this work and referencing several legal provisions in foreign legal systems, the aim is to prevent entities or administrators from engaging in activities beyond their legal or authorized scope.

KEYWORDS: ultra vires principle, legal personality, unlimited liability, administrators, powers, good faith.

Contenido

Introducción. -	9
Planteamiento del problema. -	10
Objetivo General. -	11
Objetivos específicos. -	11
Justificación. -	12
CAPITULO I.....	13
1. Principio Ultra Vires en el contexto empresarial: Generalidades	14
1.1. Definición y naturaleza jurídica del Ultra Vires	14
1.2. Contexto histórico.....	16
1.2.1. Orígenes del principio Ultra Vires:	16
1.2.2. Principio Ultra Vires en el Derecho Romano.....	17
1.2.3. Principio ultra vire en el Derecho Inglés.....	18
1.2.4. Aplicación en el Ámbito Gubernamental:.....	19
1.2.5. La Ley de Empresas de 1985 y la abolición del principio Ultra Vires:	21
1.2.6. Desarrollo y cambios en el principio Ultra Vires:.....	22
1.2.7. Desarrollo en el Derecho Corporativo:	22
1.2.7.1. La Ley de Sociedades Anónimas de 1844	23
1.2.7.2. Limitaciones del Principio Ultra Vires:	23
1.2.7.3. Reformas y Adaptaciones:	23
1.2.7.4. Siglo XX y la Globalización Empresarial:.....	23
1.3. Doctrina Ultra Vires en las compañías ecuatorianas.	24
1.4. La actualidad del Principio Ultra Vires	27
1.5. Objeto Social.....	29
1.5.1. Objeto social Indeterminado	31
1.5.1.1. Objeto social Indeterminado para las Sociedades por Acciones Simplificadas	32
1.5.2. Objeto social determinado	34
1.6. Artículo 3 Ley de compañías	35
1.7. Derecho Internacional.....	37
1.7.1. Bolivia.....	38
1.7.2. Argentina.....	39

1.7.3. Colombiana	39
1.7.4. Perú	40
1.7.1. Chile	41
CAPITULO II	43
2. Marco metodológico	44
2.1. Enfoque de la investigación	45
2.2. Tipo de investigación.....	45
2.3. Periodo y lugar.....	46
2.4. Universo y muestra de la investigación	47
2.5. Métodos empleados	47
2.5.1. Entrevista.....	47
CAPITULO III:	49
3.1. Análisis	50
3.1. Interpretación	80
CAPITULO IV	81
4. Propuesta	82
4.1. Título de la Propuesta	82
4.1.1. Justificación de la Propuesta	82
4.2. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	83
CONCLUSIONES.	86
RECOMENDACIONES	88
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	89

Introducción. -

Dentro del marco de un sistema jurídico, existen principios fundamentales que desempeñan un papel crucial al establecer los fundamentos sobre los cuales se construye e interpreta la normativa legal. Uno de los principios de gran relevancia es el “Principio Ultra Vires”, el cual regula los límites y la competencia una entidad, sociedad o corporación, en el ejercicio de sus facultades. Este principio busca garantizar que los actos y decisiones de las entidades o institución en el ejercicio de sus poderes. Este principio busca garantizar que los actos y decisiones de las entidades gubernamentales y corporativas estén dentro de los límites establecidos por la ley y los estatutos, evitando así la extralimitación de sus competencias.

En el contexto del ordenamiento legal ecuatoriano, el análisis y aplicación del Principio Ultra Vires adquieren una importancia particular. Ecuador como estado democrático de derecho, se sustenta en la supremacía de la constitución y en la división de poderes para garantizar la protección de los derechos fundamentales y el correcto funcionamiento de las instituciones. Este principio se convierte, entonces, en un pilar para asegurar que los órganos estatales, las entidades autónomas, las sociedades y corporaciones cumplan con sus competencias y funciones de manera acorde a los marcos legales establecidos.

El desarrollo de esta investigación no solo permitirá profundizar en el entendimiento teórico del Principio Ultra Vires, sino también brindará una visión clara sobre su impacto práctico en el contexto ecuatoriano. Además, se explorarán las posibles áreas de mejora en la aplicación del principio, considerando las dinámicas legales y políticas del país. En última instancia, esta tesis busca contribuir al enriquecimiento del debate jurídico y al fortalecimiento del sistema legal ecuatoriano al resaltar la importancia del respeto a los límites de competencia en la toma de decisiones gubernamentales y empresariales.

Planteamiento del problema. –

En el contexto jurídico ecuatoriano, el correcto ejercicio de las competencias y facultades por parte de entidades gubernamentales, instituciones autónomas y empresas se encuentra fundamentalmente regido por el principio Ultra Vires. Este principio establece que dichas entidades solo pueden ejercer aquellas facultades y llevar a cabo acciones que se encuentren expresamente autorizadas por la ley o los estatutos que las rigen. Cualquier acto que exceda los límites de sus atribuciones se considera inválido y susceptible de anulación.

En este sentido, es esencial explorar y analizar en profundidad cómo el Principio Ultra Vires ha sido incorporado en el ordenamiento legal ecuatoriano y cómo se ha aplicado en la toma de decisiones por parte de entidades gubernamentales y corporativas. Además, se deben considerar los factores que pueden influir en su aplicación, como la falta de claridad en las disposiciones legales, la interpretación variada por parte de actores clave y las dinámicas políticas que podrían llevar a una extralimitación de poderes.

La falta de una comprensión clara y uniforme del alcance y límites del Principio Ultra Vires en el contexto ecuatoriano podría dar lugar a decisiones que excedan las competencias legalmente establecidas, lo que podría erosionar el Estado de derecho, debilitar la división de poderes y socavar la protección de los derechos fundamentales. Por lo tanto, resulta imperativo abordar este problema para garantizar una aplicación coherente y efectiva del principio, fortaleciendo así la integridad del sistema legal y el funcionamiento adecuado de las instituciones en Ecuador.

Sin embargo, a pesar de la existencia y relevancia del Principio Ultra Vires en el ordenamiento legal ecuatoriano, persisten desafíos y ambigüedades en su aplicación efectiva. El planteamiento del problema radica en la incertidumbre y las posibles discrepancias en la que surge la siguiente interrogante

¿Qué consecuencias jurídicas tiene la aplicación del Principio Ultra Vires dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano?

Objetivo General. –

Analizar el alcance del Principio Ultra Vires en el ordenamiento legal del Ecuador, en la toma de decisiones de entidades gubernamentales y corporativas en el año 2022.

Objetivos específicos. –

1. Determinar dentro de la doctrina el principio ultra vires dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.
2. Identificar los factores que pueden influir en la aplicación coherente y efectiva del Principio Ultra Vires en el contexto societario ecuatoriano.
3. Comparar la aplicación del principio Ultra vires con normativas internacionales con la legislación ecuatoriana.

Justificación. –

La presente investigación sobre el Análisis Jurídico del Principio Ultra Vires y su Aplicación en el Ordenamiento Legal del Ecuador se fundamenta en la necesidad de abordar un aspecto crucial del sistema legal ecuatoriano que impacta directamente en la legitimidad, la equidad y la coherencia de las decisiones tomadas por entidades gubernamentales y corporativas. La justificación para llevar a cabo este análisis radica en:

Garantía del Estado de Derecho: El Principio Ultra Vires es un pilar fundamental para asegurar que el ejercicio de poderes y competencias se realice dentro de los límites establecidos por la ley. Su análisis es esencial para reforzar la base del Estado de derecho en Ecuador, promoviendo un sistema en el cual todas las acciones se ajusten a marcos legales predefinidos.

La aplicación errónea del principio puede resultar en la vulneración de los derechos y libertades de los ciudadanos. Al entender cómo se aplica este principio en la realidad legal ecuatoriana, es posible salvaguardar la protección de los derechos fundamentales y prevenir abusos de poder. Comprender cómo se aplica el principio en diversas situaciones legales y contextos contribuirá a fortalecer las instituciones en Ecuador. Esto promoverá una cultura de respeto a las leyes y limitaciones legales, mejorando la credibilidad de las instituciones y el sistema legal en general. El análisis de casos concretos en los que el Principio Ultra Vires ha sido aplicado permitirá identificar patrones de abuso de poder o extralimitación de competencias. Esto brindará información valiosa para implementar medidas preventivas y correctivas que mitiguen tales abusos.

En resumen, la justificación de este análisis radica en su potencial para fortalecer el Estado de derecho, proteger los derechos ciudadanos, promover la transparencia y la rendición de cuentas, prevenir abusos de poder y contribuir al desarrollo jurídico y social del Ecuador.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1. Principio Ultra Vires en el contexto empresarial: Generalidades

Dentro de este apartado, se desarrollará un análisis a la definición que conlleva el principio ultra vires, así mismo se revisará la naturaleza jurídica que engloba el ámbito empresarial de los temas relacionados a su utilización y regulación en el país.

1.1. Definición y naturaleza jurídica del Ultra Vires

Según la definición de la Real Academia Española el Ultra vires lo define como:

Principio jurídico que considera nulos los actos de las entidades públicas o privadas que rebasan el límite de la ley, y cuyo objetivo es prevenir que una autoridad administrativa o entidad de derecho privado o público actúe más allá de su competencia o autoridad. *(Definición de ultra vires - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE, s/f)*

La definición del Principio Ultra Vires indica que son aquellos actos que se encuentran realizados fuera de su actividad u objeto social por el cual fueron constituidos, en la siguiente cita podemos observar lo siguiente:

El principio ultra vires es, de acuerdo con el diccionario panhispánico del español jurídico, un principio jurídico que considera nulos los actos de las entidades públicas o privadas que rebasan el límite de la ley, y cuyo objetivo es prevenir que una autoridad administrativa o entidad de derecho privado o público actúe más allá de su competencia o autoridad. La frase latina ultra vires (abuso de poder) en el derecho societario se la aplica a la extralimitación de las actividades determinadas en el objeto social. El principio ultra vires implica que la sociedad carece de capacidad para realizar actos o contratos que estén fuera del ámbito del objeto social. (Felipe Carlos, 2023)

En definitiva, el concepto del Ultra vires puede verificarse por varias aristas, una de ellas como lo indica el autor al recoger la definición del diccionario panhispánico en donde se menciona que serán los actos que se consideran sin efecto o nulos por entidades públicas o privadas que no acaten la normativa, lo que genera que la autoridad sea administrativa o privada actúe más allá de sus funciones o deberes, en todo caso dentro del ámbito societario se habla con respecto a la realización de actos que vayan más allá de su objeto social en el que se constituyeron lo que ocasiona que se incumpla el objeto por el cual fueron creadas y se destinen a realizar actividades no acordes al trabajo que desempeñan es ahí donde hablamos

En la actualidad el derecho societario ha tomado relevancia a lo largo y ancho del país, pues luego de la incertidumbre vivida en el año 2020 por el cierre de las puertas comerciales internacionales, el tráfico económico en el país ha ido aumentando con gran notoriedad.

Uno de los debates que surge dentro de este contexto, es el de la teoría de los actos ultra vires, que en esencia son actos realizados por algún apoderado de la sociedad pero que se encuentran fuera del objeto social de esta. El conflicto surge debido a que tiene como consecuencia la nulidad del referido acto, que implica una sanción que no se ajusta a muchas de las normas establecidas en la Ley General de Sociedades. Esto termina afectando a los terceros que contrataron de buena fe, así como a los mismos participantes de la sociedad, lo cual sin duda no se puede permitir, pues tendría consecuencias no solo en el tráfico mercantil, sino en la seguridad jurídica que estas normas suponen brindar; es decir, no habría una conexión entre esta teoría y la realidad del país, lo cual es inadmisible.(Alayo Andrea, 2022)

Se puede indicar que, en esta aplicación jurídica, para referirse a los con respecto al principio Ultra Vires a aquellos actos en los que la actuación administrativa no implique o se afiance al principio de seguridad jurídica dispuesto en la norma suprema.

En su artículo 82 “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.(ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, 2008, p. 33)

Así mismo, Johana Herrera en su tesis de La acción de repetición en la legislación ecuatoriana cita a juristas como el Dr. René Vallejo que ha mencionado que el tema de la responsabilidad en servidores públicos e indica lo siguiente:

Varios investigadores sobre los tipos de responsabilidad del funcionario público tales como el Dr. René Vallejo consideran que los tipos de responsabilidad del funcionario público pueden ser resumidos en responsabilidad administrativa, civil y penal; siendo el principio de responsabilidad la capacidad de imputar conductas infractoras que emanen del accionar del funcionario público, en caso de extralimitaciones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, siendo la responsabilidad del funcionario público la institución

básica del Estado de Derecho y garantía del respeto a los elementos legales plasmados en la Constitución de la República.(Herrera, 2016, p. 39)

De acuerdo a las facultades que se especifican dentro de la Ley Orgánica de Servicio Público podemos mencionar que pese al ejercicio que deben realizar los servidores públicos al momento de realizar actos que no están dentro de sus funciones existiría una falta al principio Ultra Vires, pues si estas acciones afectan al servicio público provocando un desagrado por parte de los ciudadanos podrían llegar a asumir responsabilidades en el ámbito civil incluso penal de acuerdo a gravedad del asunto.

“Artículo 4. Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”.(LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO, 2010, p. 6)

El abogado Cesar Moreira en su tesis la responsabilidad civil de los servidores públicos manifiesta que:

La responsabilidad civil del Estado tiene dos manifestaciones: una responsabilidad Civil Constitucional, que tiene lugar cuando el daño se produce como consecuencia de haber conculcado los derechos establecidos y garantizados por la norma constitucional, y, otra Responsabilidad Civil Personal que se produce cuando las Instituciones Públicas actúan como persona jurídica en negocios jurídicos, principalmente en los Contratos Públicos.(Moreira Cesar, 2010, p. 9)

1.2.Contexto histórico

El Principio Ultra Vires es un concepto legal que ha desempeñado un papel crucial en la evolución del derecho corporativo y administrativo. La expresión latina "Ultra Vires" se traduce como "más allá del poder" o "fuera de los poderes". Este principio se refiere a la idea de que una entidad, ya sea una empresa o un organismo gubernamental, no puede realizar acciones que estén más allá de los poderes otorgados por su constitución o ley de creación.

1.2.1. Orígenes del principio Ultra Vires:

Los orígenes del Principio Ultra Vires se remontan a la antigua Roma, donde la lex Julia de Annona, una ley del siglo II aC, prohibía a los funcionarios públicos llevar a cabo actos "ultra vires" que estuvieran más allá de sus atribuciones legales. Sin embargo, el principio comenzó a

tomar forma más claramente en la Inglaterra medieval, donde las primeras corporaciones surgieron como entidades con poderes limitados otorgados por el rey. Estas corporaciones solo podían realizar actividades específicas y autorizadas por sus cartas de constitución.

La expresión "Ultra Vires" proviene del latín y significa "más allá de los poderes". Se puede rastrear su origen hasta el derecho corporativo en Inglaterra en el siglo XIX y, en particular, a la Ley de Compañías de 1862. Antes de esta ley, las empresas tenían que obtener una carta real o un acto del Parlamento para llevar a cabo cualquier actividad comercial. Sin embargo, la Ley de Compañías de 1862 simplificó este proceso al permitir que las empresas se registraran con una lista limitada de poderes específicos en sus estatutos.

1.2.2. Principio Ultra Vires en el Derecho Romano

El principio "ultra vires" tiene sus raíces en la antigua Roma, donde la estructura legal y la capacidad de las entidades legales eran diferentes a las de la actualidad. En la Roma antigua, no existían entidades corporativas como las que conocemos en la actualidad, pero había diversas formas de organizaciones y asociaciones que podrían llevar a cabo actividades legales y comerciales.

En el sistema legal romano, las personas tenían una capacidad legal limitada, y su capacidad para celebrar contratos o realizar actos legales estaba sujeta a restricciones. Estas restricciones se basaban en la posición social, el estatus legal y la capacidad mental de las personas. Por ejemplo, un esclavo tenía una capacidad legal limitada, mientras que un ciudadano romano adulto tenía más libertad para realizar transacciones legales.

El concepto de "ultra vires" comenzó a tomar forma cuando las asociaciones y organizaciones comenzaron a surgir en la Roma antigua. Estas organizaciones podían tener objetivos legales específicos, como llevar a cabo actividades religiosas, construir carreteras o realizar negocios. Sin embargo, estas organizaciones estaban sujetas a restricciones legales y no podían llevar a cabo actividades que estuvieran más allá de sus objetivos o facultades específicas.

Un ejemplo temprano del principio "ultra vires" en el derecho romano se relaciona con las asociaciones religiosas. Estas asociaciones estaban autorizadas para llevar a cabo rituales y festivales religiosos específicos, pero no tenían la capacidad legal para realizar actividades comerciales o políticas. Si una asociación religiosa intentaba involucrarse en actividades no

relacionadas con su propósito religioso, se consideraba que actuaba "ultra vires" y sus acciones podían ser impugnadas.

Con el tiempo, el principio "ultra vires" se fue desarrollando y aplicando en otras áreas del derecho romano, a medida que surgían nuevas formas de organizaciones y asociaciones. Los tribunales romanos comenzaron a reconocer la importancia de mantener un control sobre las actividades de estas entidades y garantizar que no actuarán más allá de sus poderes legales.

El principio "ultra vires" en el derecho romano se originó en la antigua Roma como una forma de limitar las actividades de las organizaciones y asociaciones a sus poderes legales específicos. Aunque la aplicación y el desarrollo de este principio en el derecho romano son temas complejos y extensos, esta breve reseña proporciona una visión general de su importancia en ese contexto legal.

1.2.3. Principio ultra vires en el Derecho Inglés.

El principio "ultra vires" en Inglaterra tiene sus raíces en el Common Law, el sistema legal basado en precedentes y decisiones judiciales. En los primeros tiempos de las empresas y corporaciones en Inglaterra, sus actividades estaban estrictamente reguladas y limitadas por su carta constitutiva o estatutos.

Luis Ignacio Arechederra Aranzadi dentro de su libro Anales de la Academia Matritense del Notariado en el estudio del Origen de la doctrina Ultra Vires en el Common Law detalla lo siguiente:

“Según Sealy la doctrina ultra vires fue introducida en relación con las statutory companies -ferroviarias y otras que asumían un interés público, que crecieron rápidamente en número e importancia durante la primera mitad del siglo XIX aunque, inicialmente, parece asumirse que cualquier acto no autorizado por el statute constituyente de la compañía era ratificable por un voto unánime. La decisión de la Cámara de los Lores en *Ashbury Railway Co. v. Riche* en 1875 tuvo el doble efecto de confirmar que la doctrina se aplicaba a las compañías incorporadas por inscripción según las Companies Acts, y se definió la regla ultra vires en sentido estricto, no admitiendo la ratificación”. (ARECHEDERRA, 2004)

A lo largo del siglo XIX, el principio "ultra vires" se aplicaba rigurosamente. Esto significaba que cualquier acción tomada por una empresa que estuviera más allá del alcance de sus

poderes legales específicos era nula y no vinculante. Esto protegía a los accionistas y terceros de acciones que no estaban autorizadas por los documentos constitutivos de la empresa.

Limitaciones en el siglo XX: A medida que las empresas se volvieron más complejas y diversas en sus operaciones, el principio "ultra vires" comenzó a mostrar ciertas limitaciones en su aplicación estricta. Esto llevó a la promulgación de leyes y regulaciones que permitían una mayor flexibilidad en las actividades empresariales, como la Ley de Compañías de 1985 en el Reino Unido.

Enmiendas legales: Con la Ley de Compañías de 1985 y, posteriormente, con la Ley de Sociedades de 2006 en el Reino Unido, se introdujeron cambios significativos en la regulación de las empresas. Estas leyes modernas permiten que las empresas tengan poderes ilimitados, a menos que se restrinjan expresamente en sus documentos constitutivos. Esto significa que una empresa puede realizar cualquier acción legal, a menos que esté prohibida específicamente por sus estatutos.

En la actualidad, el principio "ultra vires" tiene un alcance más limitado en el derecho de sociedades en el Reino Unido. Las empresas tienen poderes legales amplios y no se ven restringidas por defecto. Sin embargo, los tribunales pueden intervenir si una acción realizada por una empresa se considera contraria al interés de la empresa o si los accionistas consideran que se está abusando de los poderes de la empresa.

El principio "ultra vires" en el derecho de sociedades en Inglaterra ha evolucionado con el tiempo para adaptarse a las necesidades cambiantes de las empresas y proporcionar una mayor flexibilidad en sus actividades. Si bien ya no es tan restrictivo como lo fue en el pasado, todavía desempeña un papel importante en la supervisión de las acciones de las empresas y en la protección de los intereses de los accionistas y terceros.

1.2.4. Aplicación en el Ámbito Gubernamental:

El Principio Ultra Vires también se ha aplicado históricamente en el ámbito gubernamental y administrativo. En este contexto, se refiere a la idea de que una entidad gubernamental o funcionario público no puede realizar actos que estén más allá de los poderes conferidos por la ley. Si lo hacen, sus decisiones y acciones pueden ser impugnadas en los tribunales. Esto sirve como

un mecanismo de control para garantizar que los órganos gubernamentales no abusen de su autoridad.

A medida que las estructuras legales y corporativas se han vuelto más complejas, el principio *ultra vires* ha enfrentado desafíos y ajustes. Por ejemplo, en algunas jurisdicciones, las leyes modernas permiten que las corporaciones tengan poderes amplios y genéricos para evitar la necesidad de modificaciones frecuentes de la carta constitutiva.

No obstante, el principio sigue siendo relevante y se aplica de diversas maneras en diferentes jurisdicciones. También ha influido en la forma en que se redactan los estatutos y las leyes para garantizar una gestión empresarial y gubernamental responsable.

El principio "*ultra vires*" también ha tenido implicaciones en el ámbito gubernamental, aunque en este contexto su aplicación se ha centrado más en limitar los poderes del gobierno y garantizar que actúe dentro de los límites establecidos por la ley y la Constitución.

En sistemas legales basados en la Constitución, como el sistema legal británico o el sistema legal de Estados Unidos, el principio "*ultra vires*" se aplica para garantizar que el gobierno actúe dentro de los límites de la autoridad otorgada por la Constitución y la ley. Si un gobierno realiza acciones que van más allá de sus poderes constitucionales, se considera que actúa "*ultra vires*".

El principio "*ultra vires*" ha sido utilizado históricamente para restringir el ejercicio del poder por parte del gobierno. Esto implica que el gobierno no puede tomar medidas o promulgar leyes que estén más allá de los poderes que le han sido otorgados explícitamente por la Constitución o la legislación aplicable.

En sistemas democráticos con una separación de poderes, como el modelo adoptado por muchos países, el principio "*ultra vires*" también se aplica para asegurar que cada rama del gobierno (ejecutiva, legislativa y judicial) actúe dentro de sus atribuciones y no usurpar las funciones de otra rama. Dentro de nuestro país se añaden dos funciones más como la función electoral y función de transparencia y control social.

El control judicial del principio "*ultra vires*" implica que los tribunales tienen la autoridad para revisar y acciones gubernamentales anulares que se consideran fuera de los poderes otorgados.

Este proceso se basa en la idea de que el gobierno debe rendir cuentas y ser responsable de sus acciones.

A medida que las democracias modernas se han desarrollado, la aplicación del principio "ultra vires" ha evolucionado para abordar cuestiones cada vez más complejas. Por ejemplo, el control judicial de la constitucionalidad se ha vuelto más cómodo, y las leyes y decisiones gubernamentales pueden ser impugnadas si se considera que violan la Constitución.

La aplicación del principio "ultra vires" en el ámbito gubernamental también se ha utilizado para proteger los derechos individuales y garantizar que las acciones del gobierno no violen los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En la administración pública, el principio "ultra vires" también se aplica para asegurar que las agencias gubernamentales actúen dentro de los límites de su autoridad y no excedan sus competencias.

El principio "ultra vires" ha sido fundamental en el ámbito gubernamental para garantizar la legalidad y la constitucionalidad de las acciones gubernamentales. A través del control judicial y otros mecanismos de rendición de cuentas, este principio ha contribuido a mantener el equilibrio entre el gobierno y los derechos individuales en diversas democracias a lo largo de la historia.

1.2.5. La Ley de Empresas de 1985 y la abolición del principio Ultra Vires:

En el Reino Unido, la Ley de Empresas de 1985 marcó un hito importante en la historia del principio Ultra Vires. Esta ley introdujo cambios significativos al permitir que las empresas tuvieran poderes ilimitados, excepto aquellos que expresamente se excluirán en sus estatutos. En otras palabras, se dio un giro completo al principio Ultra Vires, ya que ahora las empresas podían realizar cualquier actividad legal a menos que estuviera prohibida por sus estatutos.

Esta reforma fue un paso importante para simplificar y flexibilizar el derecho empresarial en el Reino Unido. Permitió que las empresas operen de manera más eficiente y se adapten más fácilmente a las cambiantes condiciones comerciales. Otros países también han seguido el ejemplo del Reino Unido al reformar sus leyes corporativas para eliminar o mitigar el principio Ultra Vires.

En resumen, el principio Ultra Vires ha experimentado una evolución significativa a lo largo de la historia del derecho empresarial. Desde su aplicación estricta hasta su abolición en

muchas jurisdicciones, este principio ha reflejado la necesidad de adaptarse a las demandas cambiantes del entorno empresarial y simplificar la operación de las empresas.

El principio tiene sus raíces en el derecho corporativo, especialmente en el contexto de las empresas. Durante gran parte de la historia legal, las corporaciones estaban estrictamente limitadas en los negocios que podían llevar a cabo. Si una corporación actuaba "ultra vires", es decir, más allá de los poderes conferidos por su estatuto, esos actos eran considerados nulos y sin efecto legal.

A medida que las economías evolucionaron y las corporaciones asumieron un papel más central en la sociedad, la rigidez del principio ultra vires se flexibilizó en cierta medida. Sin embargo, este principio sigue siendo fundamental para garantizar que las corporaciones operen dentro de los límites legales establecidos.

1.2.6. Desarrollo y cambios en el principio Ultra Vires:

Inicialmente, el principio Ultra Vires se aplicaba de manera muy estricta, lo que significaba que cualquier acción que una empresa tomara fuera de los poderes explícitamente enumerados en sus estatutos sería nula y sin efecto. Esto llevó a ciertas limitaciones para las empresas, ya que no podían adaptarse fácilmente a las cambiantes condiciones del mercado.

Sin embargo, a medida que evolucionó el derecho empresarial, surgieron problemas prácticos con esta interpretación estricta. Las empresas comenzaron a enfrentar dificultades para llevar a cabo transacciones comerciales comunes que no estaban explícitamente mencionadas en sus estatutos. Como resultado, los tribunales comenzaron a tomar una postura más flexible con respecto al principio Ultra Vires.

1.2.7. Desarrollo en el Derecho Corporativo:

Durante gran parte de la Edad Media y la Edad Moderna, las corporaciones estaban estrictamente limitadas en los negocios que podían llevar a cabo. Si una corporación accionaba "ultra vires", es decir, realizaba actos que estaban más allá de los poderes conferidos por su carta constitutiva, esos actos se consideraban nulos y sin efecto legal. Esto se hizo necesario para evitar el abuso de poder por parte de las corporaciones y para mantener un control estricto sobre sus actividades.

1.2.7.1. La Ley de Sociedades Anónimas de 1844

El siglo XIX marcó un hito importante en la evolución del Principio Ultra Vires con la promulgación de la Ley de Sociedades Anónimas de 1844 en el Reino Unido. Esta ley permitió a las empresas obtener un estatuto que otorgaba poderes generales y no limitados para llevar a cabo cualquier actividad lícita. Esta flexibilización reflejó la creciente importancia de las empresas en la economía y su necesidad de tener poderes amplios para operar de manera eficiente.

1.2.7.2. Limitaciones del Principio Ultra Vires:

A medida que las empresas crecían y diversificaban sus operaciones en el siglo XIX y principios del siglo XX, el Principio Ultra Vires comenzó a enfrentar desafíos significativos. Los poderes amplios otorgados a las empresas a través de sus estatutos a menudo les permitían operar en una variedad de industrias y actividades. Esto llevó a debates sobre si el principio debía mantenerse tan estrictamente como en el pasado.

1.2.7.3.Reformas y Adaptaciones:

En respuesta a estos cambios, muchas jurisdicciones introdujeron reformas en sus leyes de sociedades para abordar las limitaciones del Principio Ultra Vires. Estas reformas permitieron a las empresas realizar actividades que, aunque no estuvieran explícitamente permitidas en sus estatutos originales, estuvieran relacionadas con su objeto social principal. Esto permitió una mayor flexibilidad en las operaciones corporativas y evitó la necesidad constante de modificar las cartas constitutivas.

1.2.7.4.Siglo XX y la Globalización Empresarial:

El siglo XX vio una aceleración significativa en la globalización de las empresas. Las corporaciones comenzaron a operar en Múltiples jurisdicciones y realizar una amplia variedad de actividades. Esto planteó desafíos adicionales para el Principio Ultra Vires y llevó a un debate sobre cómo aplicarlo en un entorno empresarial globalizado.

En el sentido Ultra vires la globalización empresarial desde el siglo XX según Beck Ulrich indica lo siguiente:

Se globaliza la subordinación de las determinaciones sociales, humanas y naturales al ciclo de producción y reproducción del Capital. Se universaliza la forma "mercancía" y se reduce la política a la creación de las condiciones materiales y culturales que posibilitan el

beneficio del capital. El equivalente en castellano al término Globalización es Mundialización. Ambos términos significan la expansión de las relaciones económicas mercantiles a escala planetaria. Sin embargo, tras la aparición de progreso mediante el comercio y la interdependencia de los países, se oculta una realidad de dominación y aumento de la desigualdad en beneficio de los más fuertes. Aunque un comercio internacional intenso es anterior al siglo XX, la mayor parte de los intercambios internacionales, en el siglo pasado y en la primera parte del actual, se producían entre las metrópolis y sus colonias. La globalización a la que nos referimos, comienza hace poco más de 50 años, tras la segunda guerra mundial y está marcada por el proceso de descolonización, la apertura de los mercados de la periferia al comercio internacional y la creación de estructuras políticas especializadas en impulsar este proceso. (Beck, 1997)

El Principio Ultra Vires ha desempeñado un papel crucial en la historia legal, brindando un marco para limitar y regular las acciones de entidades corporativas y gubernamentales. Aunque ha evolucionado para adaptarse a las cambiantes realidades económicas y sociales, su esencia sigue siendo la de mantener a las organizaciones dentro de los límites de sus poderes legalmente conferidos. En última instancia, el principio ultra vires sigue siendo una piedra angular en la construcción y sostenimiento de un sistema legal y corporativo justo y equitativo.

El principio "Ultra Vires" en el derecho empresarial es un concepto importante que se refiere a la limitación de las acciones y poderes de una entidad legal, como una corporación, a solo aquellas actividades y objetivos que están expresamente autorizadas por sus estatutos o documentos de constitución. La historia de este principio se remonta a varios siglos atrás y ha evolucionado significativamente a lo largo del tiempo.

1.3. Doctrina Ultra Vires en las compañías ecuatorianas.

Según Paul Noboa Velasco dentro de su artículo científico menciona que lo siguiente:

De acuerdo con la doctrina ultra vires, una compañía es legalmente incapaz de celebrar un acto o contrato que exceda su capacidad operacional, misma que ha sido previamente delimitada, por sus socios o accionistas, en su objeto social. Dicho esto, cabe señalar que la doctrina ultra vires ha sido concebida, tradicionalmente, como un mecanismo de protección para los acreedores sociales, dado que ellos, partiendo de un principio de determinación del objeto social, podrían tener pleno conocimiento del ámbito de las

actividades operacionales de la compañía con la cual contrataron. Bajo un enfoque tradicional, esta doctrina también ha sido concebida como un instrumento de protección de los socios o accionistas. Bajo este postulado, los socios efectúan un aporte para financiar ciertas actividades concretas, esperando obtener, producto del desarrollo de dichas operaciones claramente delimitadas en el estatuto social del ente receptor de su inversión, un rendimiento económico derivado de la marcha operacional de la sociedad.(Noboa-Velasco, 2020)

La doctrina ultra vires ha sido un principio fundamental en el derecho de sociedades y corporativos durante siglos. La expresión latina "ultra vires" se traduce como "más allá de los poderes" y se refiere a la idea de que una empresa o entidad no puede llevar a cabo acciones que estén más allá de los poderes y propósitos establecidos en su documento constitutivo. Este principio ha evolucionado con el tiempo y ha tenido un impacto significativo en la forma en que las empresas operan y se regulan en todo el mundo.

Para Paul Noboa Velasco existe una capacidad en las compañías y cita lo siguiente:

La doctrina ultra vires, al limitar la capacidad operacional de las compañías, constituye una seria barrera para la realización de actividades empresariales legítimas. Por un lado, este efecto adverso generaría la grave secuela, en palabras del profesor Francisco Reyes Villamizar, "de inseguridad jurídica para los terceros que contratan con la sociedad". Justamente, en lugar de cumplir su cometido de proteger a terceros, la doctrina ultra vires podría ser perjudicial para estos últimos, debido a que ellos no contarían con la certeza sobre la validez o potencial nulidad de los actos o contratos celebrados con una sociedad mercantil.(Noboa-Velasco, 2020)

La doctrina ultra vires tiene sus raíces en la antigua Roma, donde existían restricciones legales sobre lo que los funcionarios públicos podían hacer dentro de sus roles designados. Sin embargo, la doctrina comenzó a tomar forma más claramente en la Inglaterra medieval, donde las corporaciones se constituían mediante cartas reales y solo podían realizar actividades específicas y autorizadas por sus cartas de constitución. Cualquier acto que estuviera más allá de los poderes conferidos se consideraba nulo y sin efecto.

Durante la Edad Media y la Edad Moderna, esta doctrina era una herramienta importante para controlar y limitar las actividades de las empresas. Los estatutos de las empresas a menudo eran detallados y restrictivos, y cualquier desviación de ellas se consideraba ilegal. Esto tenía como objetivo prevenir el abuso de poder por parte de las empresas y garantizar que operaran dentro de los límites legales.

A medida que la economía y las empresas crecieron durante el siglo XIX, las restricciones ultra vires comenzaron a ser un obstáculo para la expansión de las empresas. La Ley de Sociedades Anónimas de 1844 en el Reino Unido marcó un punto de inflexión importante. Esta ley permitió a las empresas obtener estatutos con poderes generales y no limitados para llevar a cabo cualquier actividad lícita. Esto reflejó la creciente importancia de las empresas en la economía y su necesidad de tener poderes amplios para operar de manera eficiente.

A pesar de la flexibilización de las restricciones ultra vires en el siglo XIX, las empresas todavía se enfrentan a limitaciones significativas en sus actividades. Los tribunales a menudo intervenían si una empresa se desviaba de su objeto social principal, y los actos ultra vires seguían siendo nulos.

Sin embargo, a lo largo del siglo XX, muchas jurisdicciones introdujeron reformas para abordar las limitaciones del principio ultra vires. Estas reformas permitieron a las empresas realizar actividades que, aunque no estuvieran explícitamente permitidas en sus estatutos originales, estuvieran relacionadas con su objeto social principal. Esto permitió una mayor flexibilidad en las operaciones corporativas y evitó la necesidad constante de modificar las cartas constitutivas.

El siglo XX vio una aceleración significativa en la globalización de las empresas. Las corporaciones comenzaron a operar en Múltiples jurisdicciones ya realizar una amplia variedad de actividades. Esto planteó desafíos adicionales para la aplicación de la doctrina ultra vires en un entorno empresarial globalizado.

Para Daniel Echaiz el vínculo que uno la globalización empresarial con el principio ultra según su investigación indica que:

El funcionamiento y desarrollo de las empresas incide directamente en la economía nacional ya sea fomentando su despegue o, por el contrario, determinando el entorpecimiento de la misma, razón por la cual las actuales legislaciones han optado por

introducir determinados parámetros tendientes a flexibilizar el funcionamiento de dichas empresas, buscando otorgar mayor seguridad jurídica a las transacciones que éstas realicen. Entre otros mecanismos, el Derecho comparado (y en esa línea se apunta la normatividad peruana) permite que la sociedad realice cualquier negocio lícito, aunque el mismo no conste expresamente en su estatuto. (ECHAIZ, 2012)

Así mismo Daniel Echaiz indica lo siguiente:

Es relevante, entonces, precisar el concepto y alcance del denominado «objeto social», a efectos de comprender el rol y función primordial que ocupa dentro de la marcha social de una sociedad, haciendo viable su organización y correcto su funcionamiento. El objeto social puede definirse como una de las cláusulas esenciales del pacto social debido a que las actividades que la sociedad desarrollará constituyen la razón de su creación y el sentido de su existencia; por lo demás, sirve para caracterizar a la sociedad, identificarla en el mercado, conocer con exactitud a qué se dedica y determinar el radio de acción dentro del cual deben actuar sus respectivos órganos sociales.(ECHAIZ, 2012)

Hoy en día, la doctrina ultra vires sigue siendo relevante en muchas jurisdicciones, aunque su aplicación puede variar. En general, las empresas tienen estatutos que les otorgan poderes amplios y genéricos para operar en diversas áreas comerciales. Esto les permite adaptarse a un entorno empresarial en constante cambio y diversificarse en diferentes industrias.

Sin embargo, los tribunales aún pueden intervenir si una empresa se involucra en actividades que están claramente más allá de sus poderes legales. Esto sirve como un mecanismo de control para garantizar que las organizaciones no abusen de su autoridad y operen dentro de los límites de sus poderes legalmente conferidos.

1.4.La actualidad del Principio Ultra Vires

En la actualidad, el Principio Ultra Vires sigue siendo relevante en muchas jurisdicciones, aunque su aplicación puede variar. En general, las empresas tienen estatutos que les otorgan poderes amplios y genéricos para operar en diversas áreas comerciales. Sin embargo, los tribunales aún pueden intervenir si una empresa se involucra en actividades que están claramente más allá de sus poderes legales.

En el ámbito del derecho de sociedades, el principio "ultra vires" todavía es relevante para determinar si una entidad empresarial ha actuado dentro de los poderes y facultades establecidos en sus documentos constitutivos. Si una empresa realiza actividades que van más allá de sus poderes legales, esto puede ser impugnado por los accionistas u otras partes interesadas.

En el ámbito de la administración pública, el principio "ultra vires" se aplica para asegurar que las agencias gubernamentales y los funcionarios públicos actúen dentro de los límites de su autoridad y competencia. Esto es esencial para garantizar la legalidad y la rendición de cuentas en la toma de decisiones gubernamentales.

La doctrina ultra vires sigue siendo importante en el derecho corporativo actual por varias razones. Al limitar las actividades de una empresa a su objeto social, se protegen los intereses de los accionistas al garantizar que la empresa no realice inversiones riesgosas o actividades no autorizadas que puedan afectar negativamente el valor de las acciones.

La aplicación de la doctrina ultra vires asegura que las empresas cumplan con las regulaciones y leyes aplicables, lo que es esencial para mantener la integridad y la confianza en los mercados financieros.

Los directores y ejecutivos de una empresa son responsables de garantizar que las actividades de la empresa estén dentro de los límites legales, lo que promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión corporativa.

La doctrina ultra vires ha evolucionado a lo largo de la historia para adaptarse a las cambiantes realidades económicas y empresariales. Aunque las empresas tienen poderes más amplios en la actualidad, el principio sigue siendo fundamental para garantizar que las organizaciones, ya sean corporaciones o entidades gubernamentales, operen dentro de los límites de sus poderes legalmente conferidos. Esta doctrina continúa desempeñando un papel crucial en la construcción y el mantenimiento de un sistema legal y corporativo justo y equitativo en todo el mundo. La flexibilidad en su aplicación refleja la necesidad de equilibrar la protección de los accionistas y la regulación con la capacidad de las empresas para adaptarse y crecer en un mundo empresarial en constante cambio.

En sistemas democráticos y en países con una Constitución, el principio "ultra vires" sigue siendo fundamental para garantizar que el gobierno actúe dentro de los límites establecidos por la

Constitución y la legislación. Los tribunales tienen la autoridad para revisar y acciones anulares gubernamentales que se consideran contrarias a la ley.

El principio ultra vires también sigue siendo importante para proteger los derechos individuales y garantizar que las acciones gubernamentales no violen los derechos fundamentales de los ciudadanos. Los tribunales desempeñan un papel clave en la protección de estos derechos. Es importante destacar que, en algunos lugares, la interpretación y aplicación del principio "ultra vires" ha evolucionado con el tiempo para adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad y la economía. Algunos sistemas legales han adoptado un enfoque más flexible en cuanto a los poderes de las entidades y el gobierno, permitiendo una mayor autonomía y discreción dentro de ciertos límites legales.

En un mundo cada vez más globalizado, el principio ultra vires también puede tener implicaciones en el ámbito internacional, ya que las empresas y los gobiernos a menudo operan en múltiples jurisdicciones con diferentes regulaciones y leyes.

El principio ultra vires sigue siendo relevante en la actualidad en varios aspectos del derecho y la administración pública. Sin embargo, su aplicación y alcance pueden variar según la jurisdicción y las circunstancias específicas, ya menudo se adapta para abordar los desafíos y cambios en la sociedad y la economía.

1.5.Objeto Social

Para José Francisco López el objeto social no define de la siguiente manera:

El objeto social es muy importante desde varios puntos de vista: contable, fiscal y empresarial. De hecho, en caso de no especificarse correctamente en los estatutos, su inscripción el registro oficial correspondiente puede ser rechazada. En palabras más sencillas, el objeto social es la finalidad para la que se constituye una empresa. Por ejemplo, extraer petróleo y venderlo.(Lopez J, 2019)

El objeto social de una empresa se refiere a la descripción detallada de las actividades económicas y comerciales que una empresa tiene permitido realizar de acuerdo con su constitución legal. Este elemento es un componente esencial de los documentos legales de una empresa, como sus estatutos o su contrato de constitución. Establece las áreas en las que la empresa puede operar

y los servicios o productos que puede ofrecer. En resumen, el objeto social es la columna vertebral que guía las operaciones y estrategias de una empresa.

Es importante contablemente, ya que dependiendo de la actividad económica que realicemos tendremos normas contables que nos pueden afectar, por ejemplo relativas a la amortización. También tiene importancia a nivel fiscal, en el sentido de que determinadas actividades económicas tienen tratamientos fiscales diferentes. Y, por último, a modo de clasificación empresarial e inversión resulta de vital importancia saber a qué se dedica una compañía. (Lopez J, 2019)

En un sentido más amplio, el objeto social es una expresión clara de la identidad empresarial y puede variar significativamente de una empresa a otra, dependiendo de la industria, el tamaño, la misión y los valores de la organización. En muchos casos, el objeto social se formula de manera amplia para permitir cierta flexibilidad en las operaciones comerciales de la empresa y para adaptarse a cambios en el entorno empresarial.

Una parte importante del objeto social se relaciona con la clasificación de la empresa en términos de su actividad económica principal. Las empresas suelen ser clasificadas en categorías específicas según la naturaleza de sus operaciones, como la fabricación, la prestación de servicios, el comercio, entre otras. Esta clasificación proporciona un marco legal y reglamentario para la empresa y puede afectar diversos aspectos, como los impuestos y las regulaciones a las que está sujeta.

Dentro de las actividades comerciales específicas que se incluyen en el objeto social, es común encontrar la producción de bienes o servicios, la comercialización de productos, la prestación de servicios profesionales, la importación y exportación, entre otras. Además, algunas empresas también incluyen disposiciones que les permiten participar en actividades relacionadas o complementarias que estén dentro del marco legal y regulatorio aplicable.

El objeto social también puede abordar cuestiones como la duración de la empresa, es decir, si la empresa se establecerá por un período de tiempo específico o de manera indefinida. Asimismo, puede especificar la jurisdicción o el ámbito geográfico en el que la empresa llevará a cabo sus operaciones, lo cual es especialmente relevante en el caso de empresas con operaciones internacionales.

Es importante destacar que el objeto social no solo tiene implicaciones legales, sino que también tiene un impacto significativo en la planificación estratégica de la empresa. Este documento sirve como una guía para la toma de decisiones y la dirección de la empresa a medida que busca alcanzar sus metas y objetivos a largo plazo. Además, puede influir en la forma en que la empresa se percibe a sí misma y cómo es percibida por sus partes interesadas, incluidos clientes, inversionistas y empleados.

En resumen, el objeto social de una empresa es una declaración fundamental que define sus actividades comerciales y su razón de ser. Es un componente esencial de los documentos legales de la empresa y proporciona una guía para sus operaciones y metas comerciales. Desde una perspectiva más amplia, el objeto social también contribuye a la identidad y la dirección estratégica de la empresa, influyendo en cómo se percibe y opera en el entorno empresarial.

1.5.1. Objeto social Indeterminado

El objeto social indeterminado es un concepto que permite a una empresa operar en un amplio rango de actividades comerciales sin restricciones específicas. Este ensayo explorará los beneficios del objeto social indeterminado y cómo puede contribuir al crecimiento y la adaptabilidad de una empresa.

Uno de los principales beneficios del objeto social indeterminado es la flexibilidad que ofrece. A diferencia del objeto social determinado, que limita las actividades comerciales de una empresa a un conjunto específico de operaciones, el objeto social indeterminado permite a una empresa diversificar sus operaciones y adaptarse a las cambiantes condiciones del mercado. Esto puede ser especialmente beneficioso en un entorno empresarial volátil y en constante cambio.

El objeto social indeterminado también puede abrir nuevas oportunidades de crecimiento para una empresa. Al no estar limitada a un conjunto específico de actividades comerciales, una empresa puede explorar nuevas áreas de negocio, entrar en nuevos mercados y aprovechar nuevas oportunidades a medida que surgen. Esto puede conducir a un crecimiento significativo y a una mayor rentabilidad a largo plazo.

Otro beneficio del objeto social indeterminado es que puede reducir la burocracia asociada con el cambio de las actividades comerciales de una empresa. Con un objeto social determinado, cualquier cambio en las actividades comerciales de una empresa requiere una modificación de sus

estatutos, lo que puede ser un proceso largo y costoso. Sin embargo, con un objeto social indeterminado, una empresa puede cambiar o expandir sus operaciones comerciales sin tener que pasar por este proceso.

El objeto social indeterminado ofrece una serie de beneficios significativos para las empresas. Proporciona flexibilidad y adaptabilidad, abre nuevas oportunidades de crecimiento y reduce la burocracia. Sin embargo, también es importante tener en cuenta que un objeto social indeterminado puede llevar a una falta de enfoque y a una gestión ineficaz si no se maneja correctamente. Por lo tanto, aunque el objeto social indeterminado puede ser beneficioso, las empresas deben seguir teniendo una estrategia clara y un enfoque definido para garantizar su éxito a largo plazo.

1.5.1.1. Objeto social Indeterminado para las Sociedades por Acciones Simplificadas

Las SAS en Ecuador permiten definir un objeto social amplio y general en sus estatutos, brindando cierta flexibilidad para llevar a cabo diversas actividades económicas. La constitución de una SAS en Ecuador requiere menos formalidades que otros tipos de sociedades, facilitando el proceso para emprendedores y pequeñas empresas. Aunque la SAS no opera con un objeto social completamente indeterminado, los fundadores tienen cierta libertad para establecer el alcance de las actividades comerciales que la empresa puede realizar.

Es fundamental que las SAS mantengan un registro adecuado de sus actividades y actualicen sus estatutos en caso de realizar actividades que no estaban contempladas inicialmente.

La flexibilidad de las SAS permite a las empresas adaptarse a cambios en el entorno empresarial y aprovechar oportunidades emergentes. Las regulaciones y leyes comerciales pueden haber experimentado cambios después de mi última actualización en septiembre de 2021, por lo que siempre es recomendable consultar fuentes actualizadas y autoridades legales en Ecuador para obtener la información más reciente.

A pesar de la flexibilidad, es esencial que las SAS cumplan con los requisitos de registro y documentación establecidos por las autoridades ecuatorianas. Las empresas deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, y es posible que se requiera asesoramiento legal para garantizar el cumplimiento de todas las normativas. Es importante que cualquier persona interesada en constituir una SAS en Ecuador se comunique con profesionales legales o entidades

gubernamentales para obtener información actualizada y asesoramiento específico sobre la situación legal y los requisitos vigentes.

El objeto social indeterminado es una característica específica de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en algunos países, como Colombia y México. Este tipo de sociedad se ha diseñado para simplificar el proceso de constitución y operación de empresas, y el objeto social indeterminado es una de las flexibilidades que ofrece a los emprendedores y empresarios.

En una SAS con objeto social indeterminado, la empresa no está limitada a una lista específica de actividades o negocios en su contrato social o estatutos, como suele ser el caso en otros tipos de empresas. En cambio, la SAS tiene la capacidad de realizar una amplia variedad de actividades comerciales, incluso aquellas que no se mencionan en su documento de constitución.

La principal ventaja del objeto social indeterminado es su flexibilidad. Esto permite a la empresa adaptarse a diferentes oportunidades de negocio sin la necesidad de modificar sus documentos legales cada vez que desee realizar una nueva actividad.

La SAS puede involucrarse en prácticamente cualquier tipo de actividad comercial que esté permitida por la ley. Esto brinda a los emprendedores la libertad de explorar diferentes oportunidades de negocio sin restricciones específicas.

La flexibilidad ofrecida por el objeto social indeterminado facilita la creación de empresas, ya que los fundadores no necesitan ser específicos sobre las actividades que realizarán en el momento de la constitución. Esto agiliza el proceso y reduce la carga administrativa y legal inicial.

En el caso de que la SAS desee realizar una actividad que no estaba contemplada originalmente en su objeto social, puede hacerlo fácilmente sin tener que modificar sus estatutos. Esto ahorra tiempo y costos legales.

Las empresas enfrentan cambios en su entorno y en las oportunidades de negocio con el tiempo. El objeto social indeterminado permite que la SAS se adapte más fácilmente a estas circunstancias cambiantes sin las restricciones que pueden imponer otros tipos de sociedades.

A pesar de las ventajas, es importante que las SAS con objeto social indeterminado tengan un cuidado especial en la gestión y registro de sus actividades comerciales. A menudo, se requiere llevar un registro de las actividades realizadas y mantener una trazabilidad adecuada para multas

contables y fiscales. Además, las SAS deben cumplir con las leyes y regulaciones específicas de su jurisdicción en cuanto a la realización de actividades comerciales.

En resumen, el objeto social indeterminado en las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) brinda una flexibilidad significativa a las empresas al permitirles involucrarse en una amplia gama de actividades comerciales sin la necesidad de especificar cada actividad en sus estatutos. Esta característica facilita la creación de empresas y les permite adaptarse más fácilmente a las oportunidades cambiantes en el entorno empresarial. Sin embargo, es importante que las SAS mantengan un registro adecuado de sus actividades y cumplan con las regulaciones aplicables.

1.5.2. Objeto social determinado

Según Galarza, dentro de su tesis indica que:

Por lo que se puede expresar que el objeto social determinado, enmarca la capacidad que tiene una empresa para desarrollar las actividades ya estipuladas y excluye a todas aquellas que no se enunciaron o que no guardan relación con las actividades ya establecidas, considerándolos como actos ultra vires. (GALARZA, 2023, p. 30)

El objeto social determinado es un concepto crucial en el mundo empresarial. Se refiere a las actividades que una empresa se compromete a realizar como parte de su operación comercial. Este ensayo explorará la importancia del objeto social determinado, su impacto en las operaciones comerciales y cómo puede influir en el éxito de una empresa.

El objeto social determinado es esencialmente la razón de ser de una empresa. Define las actividades comerciales que una empresa puede llevar a cabo y establece límites a lo que puede hacer. Este objeto se establece en los estatutos de la empresa y debe ser aprobado por los accionistas. Es importante porque proporciona una dirección clara para la empresa y ayuda a evitar desviaciones innecesarias de su propósito principal.

El objeto social determinado tiene un impacto significativo en las operaciones comerciales. Dicta las actividades que una empresa puede emprender y, por lo tanto, influye en su estrategia comercial, sus decisiones de inversión y su enfoque de mercado. Por ejemplo, una empresa cuyo objeto social es la fabricación y venta de productos electrónicos no puede diversificarse en la industria alimentaria sin cambiar su objeto social.

El objeto social determinado también puede influir en el éxito de una empresa. Una definición clara y específica del objeto social puede ayudar a la empresa a mantenerse enfocada en sus objetivos y a evitar distracciones costosas. Por otro lado, un objeto social demasiado restrictivo puede limitar la capacidad de la empresa para adaptarse a los cambios del mercado y aprovechar nuevas oportunidades.

El objeto social determinado es un elemento vital en la estructura de una empresa. Proporciona dirección, influye en las operaciones comerciales y puede impactar en el éxito de la empresa. Por lo tanto, es esencial que las empresas definan cuidadosamente su objeto social y lo revisen regularmente para asegurarse de que sigue siendo relevante y beneficioso para su crecimiento y éxito a largo plazo.

1.6. Artículo 3 Ley de compañías

El artículo 3 de la ley de compañías menciona las diferentes directrices que se debe tener en consideración al momento de realizar la constitución de una compañía y redacta lo siguiente:

Se prohíbe la formación y funcionamiento de sociedades mercantiles contrarias a la Constitución y la ley; de las que no tengan un objeto real y de lícita negociación; y, de las que no tengan esencia económica. El Estado promoverá la competencia en los mercados, establecerá regulaciones y, de ser el caso, sancionará conforme a la Ley, a las que tienden al monopolio u oligopolio privado o de abuso de posición de dominio en el mercado, así como otras prácticas de competencia desleal. (Asamblea Nacional, 2023)

El objeto social de una compañía podrá, de manera general, comprender una o varias actividades económicas lícitas, salvo aquellas que la Constitución o la ley prohíban o reserven para otro tipo de entidades. El objeto social deberá estar establecido en forma clara en su contrato social o documento de constitución. Las compañías reguladas por leyes específicas conformarán su objeto social o actividad económica a la normativa que las regule. (Asamblea Nacional, 2023)

En general, para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En

particular, para tal realización, podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.(Asamblea Nacional, 2023, p. 3)

La compañía quedará obligada frente a terceros de buena fe por todos los actos o contratos ejecutados o celebrados por sus administradores, aun cuando tales actos o contratos excedan los límites determinados por su objeto social o de las funciones del respectivo representante legal. Como excepción, la compañía no quedará obligada por dichos actos o contratos si ella demuestra que el tercero conocía que el acto o contrato excedía los límites fijados por su objeto social o los límites fijados para el ejercicio de sus funciones no pudiendo ignorarlos, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. La sola publicación del estatuto social en el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no constituirá prueba suficiente para demostrar los escenarios señalados anteriormente. En los casos previstos en este inciso, la compañía podrá ejercer las acciones de repetición que correspondan en contra de los administradores que hubieren ejecutado o celebrado un acto o contrato que hubiere excedido los límites fijados por su objeto social, o en contra de los socios o accionistas con su voto plasmado en una previa junta general o asamblea, que los hubieren autorizado, para resarcir cualquier egreso o gasto en los que la compañía hubiere tenido que incurrir para cumplir dichas obligaciones.(Asamblea Nacional, 2023, p. 3)

El Artículo 3 de la Ley de Compañías suele abordar temas relacionados con la personalidad jurídica de las empresas, su capacidad legal y otros aspectos clave de su funcionamiento. Es por ello que existen algunos puntos comunes que se resaltan en este artículo.

A menudo establece que una empresa, una vez constituida de acuerdo con la ley, adquiere personalidad jurídica propia, lo que significa que se le reconoce como una entidad legal separada de sus propietarios o accionistas. Esto implica que la empresa puede celebrar contratos, adquirir activos, asumir deudas y participar en actividades comerciales en su propio nombre.

El Artículo 3 puede establecer la capacidad legal de la empresa para llevar a cabo actividades comerciales y asumir responsabilidades. Esto puede incluir la capacidad para adquirir

propiedades, demandar o ser demandado en tribunales y participar en diversas transacciones comerciales.

También puede establecerse en este artículo si existen limitaciones específicas para la empresa en cuanto a las actividades que puede llevar a cabo o si está restringida de alguna manera en función de su tipo o estructura legal. Por ejemplo, algunas leyes pueden limitar ciertas actividades comerciales para ciertos tipos de empresas.

Este artículo puede incluir disposiciones sobre el cumplimiento legal y las obligaciones de la empresa en términos de mantener registros, presentar informes financieros y cumplir con las regulaciones gubernamentales. En algunos casos, el Artículo 3 puede abordar la duración de la existencia de la empresa, especificando si es una entidad de duración limitada o indefinida.

1.7.Derecho Internacional

El principio ultra vires en cada jurisdicción internacional ha sido asociadas dentro de las normativas en donde influye la administración, sociedades o compañías, eso hace referencia a que este principio esta inmerso dentro de las legislaciones de cada país por ello es importante analizar las distintas aplicaciones que este principio genera en estos países.

La doctrina "ultra vires" es un principio legal que se aplica en el derecho internacional y se refiere a la idea de que un ente, organismo o individuo no puede realizar acciones más allá de los límites de la autoridad o competencia conferida por un tratado. una ley, un contrato u otro documento legal que rige sus poderes y funciones.

En el contexto del derecho internacional, este principio se aplica a organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas, la Unión Europea, entre otras, ya los Estados soberanos. Establece que dichas entidades solo pueden ejercer poderes que les hayan sido expresamente otorgados por tratados internacionales, acuerdos, constituciones, leyes o costumbres internacionales. Cualquier acción que exceda estos límites podría considerarse inválida o "ultra vires".

La doctrina ultra vires es importante para mantener el equilibrio de poder y la legalidad en el ámbito internacional. Protéjase contra el abuso de autoridad por parte de los estados o de las organizaciones internacionales al asegurarse de que actúe dentro de los límites de sus competencias legales.

Por ejemplo, si un organismo internacional excede sus poderes conferidos en su carta fundacional para tomar ciertas decisiones o acciones, esas decisiones podrían ser impugnadas por ser ultra vires, es decir, más allá de su autoridad legal.

La doctrina ultra vires es un principio fundamental que busca garantizar que los actores internacionales, ya sean estados soberanos u organizaciones, actúen dentro de los límites de su autoridad legal, evitando así el ejercicio de poderes que exceden su marco jurídico establecido.

Dentro de su tesis Emily Galarza destaca la importancia del derecho internacional en la aplicación y desarrollo de este principio indicando lo siguiente:

Se ha considerado el realizar un análisis en cuanto a normativa legal en 33 varios países sudamericanos con la finalidad de conocer y contraste el marco en el que se desarrollan en materia de derecho internacional, con ese objetivo se podrá comparar las distintas realidades.(GALARZA, 2023, pp. 32–33)

1.7.1. Bolivia

En el caso boliviano este principio se relaciona directamente con el objeto social en el derecho corporativo, por ello señalan que debido a esto se determina el medio por el cual la compañía desarrolla su giro de negocio.

Es por ello que dentro de su artículo el abogado boliviano Mauricio Becerra de la Roca Donoso menciona que este principio ha sido aplicado en concordancia con diversos países como Colombia y España quien a su consideración han tenido avances significativos en el Ultra vires, por ello menciona lo siguiente:

Actos o negocios notoriamente extraños al giro de la sociedad o contravención conocida por el tercero de la representación conjunta en materia de obligaciones contractuales contraídas mediante títulos-valores o por contratos entre ausentes y de adhesión. En estos supuestos, el tercero aparece, puede decirse, complicado en la extralimitación o en la infracción y no puede fundar ninguna pretensión, si la sociedad niega el cumplimiento de una obligación asumida, en su propia evidente falta de buena fe, por aplicación de las reglas generales de derecho. En mérito a lo expuesto, se puede concluir que el principio ultra vires se encuentra contemplado y vigente en la legislación nacional en materia societaria, siendo que en materia civil es aplicable de manera más amplia y en materia corporativa de manera

más restringida, puesto que los actos realizados fuera del giro social solamente podrían ser desconocidos por la sociedad comercial en los casos antes señalados. Por ello se deduce la importancia que los documentos constitutivos de sociedades sean redactados por abogados especializados, y se contempla un objeto social claro y preciso que evite la necesidad de futuras enmiendas y modificaciones a la escritura social.(Mauricio Becerra de la Roca Donoso, 2016)

1.7.2. Argentina

En el caso argentino al ser un sistema federal, la Constitución Nacional de Argentina, determina en su artículo 42 derechos al consumidor y al usuario, especificando en el último inciso del mencionado articulado lo siguiente: “La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control” (Congreso General Constituyente de Argentina, 1994). De esta manera, garantiza la protección a la actividad comercial, que a su vez se respalda en la Ley de Sociedades Comerciales, Ley N. ° 19.550. (GALARZA, 2023, p. 33)

1.7.3. Colombiana

Por su parte, en Colombia el artículo 333 señala que:

“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común”, “la libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades”, además señala que “la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones”, se destaca que “la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social...” (Asamblea Nacional Constituyente de Colombia, 1991, p. 196)

La corte constitucional colombiana dentro de la sentencia Sentencia C-190/08 en un epígrafe hace mención sobre el principio ultra vires e indica lo siguiente.

En este punto, consideran que el fin de la teoría ultra vires es garantizar los intereses de los asociados, de los accionistas y de los contratantes, pues se busca que la sociedad mantenga un rumbo establecido y que los accionistas sepan de antemano que el manejo de la empresa

se encauzará por los caminos prefijados en el acto de constitución. La ventaja la reportan los terceros porque conocen los temas y asuntos en que puede comprometerse válidamente la sociedad y pueden determinar si su administrador está abusando de sus competencias. Esta ventaja se incrementa en sociedades como la anónima, en donde los socios no tienen el control permanente de los actos de la sociedad, y para efectos del control de las sociedades por parte del Estado.(Corte Constitucional Colombiana, 2008)

1.7.4. Perú

En Perú existe igualdad en el tratamiento de carácter legal tanto de empresas públicas como de las privadas, mientras en Ecuador existe distinción. En Perú, la libertad de actividad empresarial está limitada por el artículo 59 de la Constitución. Algunos ejemplos son la ética, la salud y la seguridad pública (Perú Tribunal Constitucional, 2003).

El principio ultra vires se aplica de manera similar al concepto general en el derecho internacional. El principio de ultra vires se refiere a la idea de que las entidades, ya sean públicas o privadas, no pueden realizar actos o ejercer poderes más allá de los límites establecidos por su marco legal o estatutario.

En el ámbito empresarial y corporativo, se utiliza para referirse a las acciones de una empresa que van más allá de los poderes que se han conferido en sus estatutos o documento de constitución. Si una empresa actúa más allá de los límites de sus poderes estatutarios, se considerará un acto ultra vires y podría ser impugnado por personas o entidades afectadas.

En el contexto del gobierno y las instituciones públicas en el Perú, el principio ultra vires se aplica para garantizar que los órganos gubernamentales o entidades públicas actúen dentro de los límites establecidos por la Constitución, las leyes y los reglamentos. Si un organismo gubernamental ejerce poderes que van más allá de lo que le está permitido legalmente, esas acciones podrían considerarse nulas o inválidas.

En el contexto peruano, el principio ultra vires se refiere a la restricción de las acciones de las entidades, ya sean empresas o entidades gubernamentales, para que actúen dentro de los límites legales y estatutarios que les han sido conferidos. Esto es fundamental para mantener la legalidad y la legitimidad de las acciones tanto en el ámbito privado como en el público en el país.

1.7.1. Chile

En Chile, la doctrina "ultra vires" sigue una lógica similar a la de otros sistemas legales. Esta doctrina se refiere a la limitación de las actividades que una entidad puede llevar a cabo, restringiéndolas a lo establecido en sus estatutos o documentos constitutivos.

Este aplica en el ámbito del derecho societario y empresarial. Las sociedades, ya sean sociedades anónimas, de responsabilidad limitada u otras formas de organizaciones legales, tienen estatutos que definen sus objetivos, propósitos y límites de actuación.

Si una sociedad chilena realiza actividades que exceden o van más allá de lo estipulado en sus estatutos, se considera que está actuando "ultra vires". Esto podría generar consecuencias legales, como la nulidad de las acciones realizadas fuera de los límites estatutarios.

Para evitar problemas derivados de la doctrina "ultra vires", es fundamental que las empresas chilenas se adhieran a las actividades establecidas en sus estatutos y cumplan estrictamente con sus límites y objetivos autorizados.

En caso de que una empresa necesite ampliar o modificar sus actividades permitidas, deberá realizar los procedimientos legales correspondientes, como modificar los estatutos de la empresa siguiendo las disposiciones legales vigentes en Chile.

Varios artículos hacen referencia dentro de las normativas legales chilenas sobre el principio ultra vires, dentro de su código civil, código de comercio y varias leyes manifiestan cuales son los límites de las sociedades o compañías.

La ley permite al empresario individual desdoblarse en una persona jurídica unipersonal, con el solo fin de que pueda desarrollar un giro, negocio o giro determinado. Si mal usando esta forma jurídica, el titular de la EIRL contrata con terceros en un ámbito que se encuentre fuera del giro ordinario de su empresa individual, los acreedores que tengan créditos en contra de dicha EIRL, podrán no solo dirigirse en contra del patrimonio de la EIRL sino también en contra del patrimonio personal del titular, como sanción por haber realizado actos Ultra Vires.(Rodríguez, 2016)

Por tanto, se establece que estos actos o contrato no vinculan a la sociedad, pero los administradores que los realizaron e incluso los accionistas que los autorizaron deberán responder

por los daños y perjuicios causados. Esto último por cuanto el propósito de la doctrina es la protección del tercero de buena fe que contrata con una sociedad asumiendo que lo hace dentro de su objeto social.

CAPITULO II

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN

2. Marco metodológico

Dentro de un proyecto de investigación la parte esencial del mismo, es el marco metodológico, que según definiciones doctrinarias se basan en el estudio, descripción, exploración de un tema en específico, este permite demostrar la relación del tema principal con la investigación realizada.

En este apartado se verifica las estrategias usadas durante la investigación realizada a través de un enfoque que permita emplear las características en base a la información verificada y proporcionada a través de un plan que ayude a abordar los cuestionamientos que surgen durante la investigación.

Para Tamayo y Tamayo define al marco metodológico como: La investigación es un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento.(Tamayo Tamayo, 2003, p. 37)

Dentro de su libro proceso de la investigación científica, Tamayo y Tamayo cita lo siguiente:

Según el *Webs'er's Imerna'irmal Dictionary*, 4 la investigación es definida en una forma más descriptiva u operativa: "es una indagación o examen cuidadoso o crítico en la búsqueda de hechos o principios; una diligente pesquisa para averiguar algo". Esta definición expresa claramente el hecho de que la investigación no es una mera búsqueda de la verdad, sino una indagación prolongada. intensiva e intencionada. Es decir, la investigación por sí misma constituye un método para descubrir la verdad; es. en realidad, un método de pensamiento crítico.(Tamayo Tamayo, 2003, p. 38)

En el libro del proceso de la investigación científica se indica lo siguiente: *El Diccionario de Educación*⁷ **define la investigación de la siguiente manera:** “La investigación cuidadosa e imparcial de un problema, basada en lo posible en hechos demostrables, que implica distinciones matizadas, interpretaciones y por lo común generalizaciones”. (Tamayo Tamayo, 2003, p. 39)

La metodología de la investigación constituye el conjunto de estrategias, técnicas y procedimientos sistemáticos que se emplean para llevar a cabo un estudio de manera rigurosa y estructurada. Este enfoque guía el camino desde la formulación de la pregunta de investigación

hasta la obtención de conclusiones significativas. Se fundamenta en la lógica, la coherencia y la validez científica, buscando garantizar la confiabilidad y la reproducibilidad de los resultados. Incluye la selección de métodos y herramientas apropiadas para recopilar, analizar y sintetizar la información, así como el diseño de pasos claros y ordenados para alcanzar los objetivos planteados. La metodología de la investigación varía según el tipo de estudio, el campo disciplinario y los objetivos específicos, pero su propósito fundamental es establecer un marco de trabajo que asegure la calidad, validez y confiabilidad de los resultados obtenidos en una investigación.

2.1. Enfoque de la investigación

El enfoque de la investigación por su enfoque metodológico y su fundamentación epistemológica tiende a ser de orden descriptivo, orientado a estructuras teórica, y suele confundirse con la investigación etnográfica dado su origen y su objeto de investigación. (Tamayo Tamayo, 2003, p. 57)

La presente investigación se realiza en base al enfoque cualitativo y explora los fenómenos que existen en el Principio Ultra Vires en las sociedades y compañías guayaquileñas, ya que gracias a esto se recopila información necesaria que no está basada en datos estadísticos.

Tamayo y Tamayo dentro de su libro hace mención a lo que es el enfoque cualitativo y dice lo siguiente:

El enfoque cualitativo (también conocido como investigación naturalista, fenomenológica o interpretativa) es una especie de “paraguas” en el cual se incluye una variedad de concepciones, visiones, técnicas y estudios no cuantitativos. Se utiliza en primer lugar para descubrir y perfeccionar preguntas de investigación. (Tamayo Tamayo, 2003, p. 19)

El fenómeno principal dentro del proyecto de investigación en mención estudia la aplicación del principio ultra vires respetadas en las organizaciones gubernamentales, y cuestionadas en las sociedades con personería jurídica. Este principio busca prevenir que una entidad pública o privada cruce límites que no sean permitidos dentro de su competencia por su constitución y designación de su objeto social determinado.

2.2. Tipo de investigación

Para el presente proyecto se utiliza el tipo de investigación exploratorio porque se basa en identificar áreas de estudio o temas que no han sido investigados en profundidad, por lo que ayudan

a comprender mejor el tema central, y así poder obtener un estudio más detallado sobre las distintas interpretaciones que se dan en diferentes contextos legales o prácticas empresariales.

Para Roberto Hernández Sampieri en su libro metodología de la investigación dice lo siguiente:

Los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas.(Hernández Sampieri, 2003, p. 91)

El siguiente proyecto de investigación es de tipo explicativo porque busca describir y analizar el principio Ultra Vires, sus fundamentos, sus aplicaciones, y sus consecuencias en el ámbito nacional e internacional, los factores que determinan en la aplicación de este principio, de forma en la que es interpretado por los tribunales de distintos países, es por ello que, permitiría desglosar y analizar en detalle los diferentes aspectos del principio "ultra vires" para brindar una comprensión más clara y detallada de sus implicaciones y sus posibles limitaciones. Esto contribuiría a la profundización del conocimiento en este campo y podría ser de gran utilidad para abogados, empresas y académicos interesados en el tema.

Según Roberto Hernández Sampieri habla del tipo de investigación explicativa y dice lo siguiente:

Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables.(Hernández Sampieri, 2003, p. 95)

2.3.Periodo y lugar

El presente proyecto de investigación está limitado en el periodo 2022, iniciado desde el mes de enero hasta el mes diciembre. El lugar donde se ha realizado el proyecto de investigación es realizado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil.

2.4. Universo y muestra de la investigación

El presente proyecto de investigación tiene como universo el principio ultra vires en el periodo 2022, lo que se busca es desarrollar el alcance de esta doctrina dentro del contexto societario ecuatoriano.

Mi muestra en este acápite son las personas jurídicas como organizaciones gubernamentales y/o compañías, servidores públicos, y abogados especialistas en el énfasis societario.

2.5. Métodos empleados

Este proyecto de investigación se direccionó a nueve expertos en la materia societaria dentro de ellos, servidores públicos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que en base a su experiencia aportan de forma sustancial a las respuestas, así mismos abogados con un amplio recorrido en materia societaria y tributaria lo cual genera que este método escogido que fue la entrevista sea acorde a lo estudiado dentro de este proyecto.

2.5.1. Entrevista

La entrevista, es el método a emplear dentro de este tema, puesto que, debido a las distintas interrogantes surgidas durante esta investigación, ayudarán aportando a enriquecer con los distintos parámetros y argumentos de los especialistas entrevistados.

En su libro metodología de la investigación Hernández Sampieri indica que:

Las entrevistas, como herramientas para recolectar datos cualitativos, se emplean cuando el problema de estudio no se puede observar o es muy difícil hacerlo por ética o complejidad (por ejemplo, la investigación de formas de depresión o la violencia en el hogar).(Hernández Sampieri, 2003, p. 403)

2.6. Procesamiento y análisis de la información

Dentro de esta investigación el enfoque aplicado es cualitativo porque analizo doctrina y aplicación del principio ultra vires surgida desde los juristas a legislación comparada, el tipo de investigación es exploratorio y explicativo, en el periodo del año 2022, en el lugar la ciudad de Guayaquil, el universo que estudio es la aplicación del principio ultra vires en el contexto ecuatoriano, la muestra son las abogados especialistas en el derecho societario y personas jurídicas

como compañías y entidades gubernamentales. A través de la entrevista las respuestas de los especialistas son de gran aporte, pues por las preguntas abiertas permite observar los puntos de vistas que los profesionales al momento de hablar del tema han dado amplitud a las diferentes causas, consecuencias y soluciones que da paso a la elaboración de propuestas y planes de acción.

**CAPITULO III:
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE
RESULTADOS**

3.1. Análisis

Dentro del análisis en la investigación realizada de acuerdo con las estadísticas existen 99526 abogados registrados dentro del Foro de abogados, de los cuales la entrevista será realizada a 9 abogados escogidos por su amplia experiencia dentro del derecho societario, por ello tenemos un nivel de confianza del 95%, con un margen de error del 34%, los aportes de los expertos seleccionados ayudaran a reforzar el tema tratado durante este proyecto de investigación. Así mismo justifico que mi muestra se basa en el 0.0090% de mi población en general.

Las preguntas realizadas en la entrevista fueron las siguientes:

- Acorde a su experiencia, ¿Cuál es la definición que usted tiene dentro de su experiencia profesional del principio ultra vires?
- Desde su experticia ¿Cuáles son las diferentes aplicaciones que usted conoce del principio ultra vires en el derecho ecuatoriano?
- Desde su criterio ¿Cree usted que el alcance del principio ultra vires ha logrado tener relevancia en el derecho ecuatoriano?
- ¿Para usted cuáles son los factores principales que influyen en el principio ultra vires?
- Respecto al aspecto societarios ¿Cree usted que existe falta del principio ultra vires por parte de los accionistas mayoritarios hacia los accionistas minoritarios de una compañía al momento de tomar decisiones en la junta general de accionistas?
- En base a su experiencia ¿Cuál sería un ejemplo de actividad que podría considerarse “ultra vires” para una empresa o entidad pública?
- ¿Cuál sería su recomendación para que el principio "ultra vires" mejore su regulación en el derecho societario ecuatoriano y que beneficios o riesgos tendría para el desarrollo económico del país?

A continuación, se mostrarán las respuestas de cada uno de los entrevistados:

Entrevista #1:**Nombres y Apellidos: Fidel Efraín Egas Chiriboga****Profesión: ABOGADO**

Grado Académico: MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL – ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE – ESPECIALISTA EN SISTEMAS JURÍDICOS PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS – DIPLOMADO SUPERIOR EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES.

Años de experiencia: 40 años

Relevancia: Abogado con amplia experiencia en el ámbito societario, administrativo, y en la rama de seguro, funcionario público de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, catedrático de la Universidad Ecotec, profesional del derecho que con en base el conocimiento expreso lo siguiente:

- **Acorde a su experiencia, ¿Cuál es la definición que usted tiene dentro de su experiencia profesional del principio ultra vires?**

Acorde a mi experiencia, el principio ultra vires es el que establece que una sociedad solo puede realizar los actos y contratos que se encuentren dentro de su objeto social, y que los que se realicen fuera de él no la obligan ni la vinculan, sino que generan responsabilidad para los administradores o socios que los hayan ejecutado o autorizado. Este principio busca proteger tanto a los acreedores sociales como a los accionistas de la sociedad, evitando que se ponga en riesgo el patrimonio social o se desvíe de la finalidad para la que fue constituida la sociedad.

- **Desde su experticia ¿Cuáles son las diferentes aplicaciones que usted conoce del principio ultra vires en el derecho ecuatoriano?**

Desde mi experticia, el principio ultra vires se aplica en el derecho ecuatoriano principalmente en el ámbito del derecho societario, pero también puede tener incidencia en otros campos del derecho, como el administrativo, el constitucional o el civil. Por ejemplo, en el derecho administrativo, el principio ultra vires implica que la administración pública solo puede actuar dentro de los límites de la competencia que le otorga la ley, y que los actos que excedan de esa

competencia son nulos o anulables. En el derecho constitucional, el principio ultra vires se relaciona con el control de la constitucionalidad de las normas jurídicas, que implica que el poder constituyente o el legislador solo pueden dictar normas que se ajusten a los principios y valores de la Constitución, y que las que contravengan esos principios y valores son inconstitucionales. En el derecho civil, el principio ultra vires se vincula con la capacidad de las personas para realizar actos jurídicos, que implica que las personas solo pueden realizar los actos que les están permitidos por la ley, y que los que se realicen fuera de esa capacidad son nulos o anulables.

- **Desde su criterio ¿Cree usted que el alcance del principio ultra vires ha logrado tener relevancia en el derecho ecuatoriano?**

Desde mi criterio, el alcance del principio ultra vires ha logrado tener relevancia en el derecho ecuatoriano, especialmente en el derecho societario, donde se ha regulado de manera expresa en la Ley de Compañías, tanto para la sociedad anónima como para la compañía de responsabilidad limitada, y también para la sociedad por acciones simplificada, que es una nueva figura jurídica introducida en el 2020. Sin embargo, también creo que el principio ultra vires ha enfrentado algunos desafíos y críticas, debido a que puede limitar la capacidad operativa de las sociedades, restringir la libertad contractual de las partes y generar inseguridad jurídica para los terceros de buena fe que contratan con las sociedades. Por ello, creo que el principio ultra vires debe ser aplicado con criterio y flexibilidad, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso y los intereses legítimos de los involucrados.

- **¿Para usted cuáles son los factores principales que influyen en el principio ultra vires?**

Para mí, los factores principales que influyen en el principio ultra vires son los siguientes:

El tipo y la forma de la sociedad: dependiendo del tipo y la forma de la sociedad, el principio ultra vires puede tener mayor o menor aplicación. Por ejemplo, en las sociedades de personas, como la sociedad colectiva o la comandita simple, el principio ultra vires tiene menor relevancia, ya que los socios responden ilimitadamente por las obligaciones sociales, y por tanto, tienen mayor libertad para realizar actos y contratos que no estén dentro del objeto social. En cambio, en las sociedades de capitales, como la sociedad anónima o la compañía de responsabilidad limitada, el principio ultra vires tiene mayor relevancia, ya que los socios o

accionistas responden limitadamente por las obligaciones sociales, y por tanto, tienen mayor interés en que la sociedad solo realice actos y contratos que estén dentro del objeto social.

El contenido y la amplitud del objeto social: dependiendo del contenido y la amplitud del objeto social, el principio ultra vires puede tener mayor o menor aplicación. Por ejemplo, si el objeto social es muy específico y detallado, el principio ultra vires tendrá mayor aplicación, ya que se podrá determinar con mayor facilidad si un acto o contrato está o no dentro del objeto social. En cambio, si el objeto social es muy general y amplio, el principio ultra vires tendrá menor aplicación, ya que se podrá admitir con mayor flexibilidad que un acto o contrato está o no dentro del objeto social.

La buena o mala fe de los terceros: dependiendo de la buena o mala fe de los terceros que contratan con la sociedad, el principio ultra vires puede tener mayor o menor aplicación. Por ejemplo, si el tercero es de buena fe, es decir, que desconocía o no podía conocer que el acto o contrato estaba fuera del objeto social, el principio ultra vires tendrá menor aplicación, ya que se buscará proteger sus derechos e intereses, y se podrá exigir responsabilidad a los administradores o socios que realizaron o autorizaron el acto o contrato. En cambio, si el tercero es de mala fe, es decir, que conocía o podía conocer que el acto o contrato estaba fuera del objeto social, el principio ultra vires tendrá mayor aplicación, ya que se buscará sancionar su conducta, y se podrá declarar la nulidad o anulabilidad del acto o contrato.

- **Respecto al aspecto societario ¿Cree usted que existe falta del principio ultra vires por parte de los accionistas mayoritarios hacia los accionistas minoritarios de una compañía al momento de tomar decisiones en la junta general de accionistas?**

Respecto al aspecto societario, creo que existe falta del principio ultra vires por parte de los accionistas mayoritarios hacia los accionistas minoritarios de una compañía al momento de tomar decisiones en la junta general de accionistas, cuando esas decisiones no se ajustan al objeto social de la compañía o afectan los derechos e intereses de los accionistas minoritarios. Por ejemplo, si los accionistas mayoritarios aprueban una modificación del objeto social que implica un cambio sustancial de la actividad económica de la compañía, o que implica un aumento de riesgo o de responsabilidad para los accionistas minoritarios, o que implica una disminución de sus beneficios o participación en la compañía, se podría considerar que se está violando el principio

ultra vires, y que se está abusando del poder de la mayoría. En estos casos, los accionistas minoritarios podrían impugnar las decisiones de la junta general de accionistas, o ejercer el derecho de separación o de receso, o demandar la responsabilidad de los accionistas mayoritarios por los daños y perjuicios causados.

- **En base a su experiencia ¿Cuál sería un ejemplo de actividad que podría considerarse “ultra vires” para una empresa o entidad pública?**

En base a mi experiencia, un ejemplo de actividad que podría considerarse “ultra vires” para una empresa o entidad pública es el siguiente: Si una empresa dedicada a la producción y comercialización de productos lácteos realiza un contrato de préstamo con una entidad financiera, garantizando el pago con la hipoteca de un inmueble de su propiedad, se podría considerar que esa actividad es “ultra vires”, si en el objeto social de la empresa no se contempla la posibilidad de realizar operaciones de crédito o de garantía hipotecaria, o si se requiere una autorización previa de la junta general de accionistas para realizar ese tipo de operaciones, y no se ha obtenido dicha autorización. En este caso, la entidad financiera podría tener dificultades para ejecutar la garantía hipotecaria, si la empresa incumple el pago del préstamo, y la empresa podría alegar que el contrato de préstamo es nulo o anulable, por estar fuera de su objeto social.

- **¿Cuál sería su recomendación para que el principio "ultra vires" mejore su regulación en el derecho societario ecuatoriano y que beneficios o riesgos tendría para el desarrollo económico del país?**

Mi recomendación para que el principio “ultra vires” mejore su regulación en el derecho societario ecuatoriano es que se establezca un criterio más flexible y dinámico para la determinación del objeto social de las sociedades, que permita que las sociedades puedan realizar todas las actividades económicas lícitas que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su finalidad, salvo las que estén expresamente prohibidas o reservadas por la Constitución o la ley para otro tipo de entidades.

Entrevista #2:**Nombres y Apellidos: María Alejandra Carofilis Hernández****Profesión: ABOGADA****Grado Académico: MAGISTER EN GESTION EDUCATIVA****Años de experiencia: 10 años**

Relevancia: Abogada con más de 10 años de carrera, Magister en Derecho Constitucional, Diplomado en Derecho Societario, Coordinadora y docente de la Universidad Ecotec campus la Costa, dice lo siguiente:

- **Acorde a su experiencia, ¿Cuál es la definición que usted tiene dentro de su experiencia profesional del principio ultra vires?**

Como profesional del Derecho se conoce a este principio como una implicación de abuso de poder, es decir, cuando la sociedad no tiene la capacidad para realizar actos o contratos que no se abarcan o delimitan en su objeto social.

- **Desde su experticia ¿Cuáles son las diferentes aplicaciones que usted conoce del principio ultra vires en el derecho ecuatoriano?**

En la actualidad, con la reforma vigente, este principio puede aplicarse a las compañías anónimas (S.A.) y a las de responsabilidad limitada, no se puede aplicar a las Sociedades de Acciones Simplificadas (S.A.S.) que se hayan constituido con un objeto indeterminado.

- **Desde su criterio ¿Cree usted que el alcance del principio ultra vires ha logrado tener relevancia en el derecho ecuatoriano?**

La relevancia dependerá de la capacidad operacional de la sociedad, pero no ha sido muy relevante, ya que la ley tiene vacíos sobre este principio en particular, sobre todo cuando se permite varias actividades en el objeto social.

- **¿Para usted cuáles son los factores principales que influyen en el principio ultra vires?**

Unos de los factores principales es la capacidad.

Respecto al aspecto societario ¿Cree usted que existe falta del principio *ultra vires* por parte de los accionistas mayoritarios hacia los accionistas minoritarios de una compañía al momento de tomar decisiones en la junta general de accionistas?

En realidad, si existe abuso de poder, pero las acciones permiten la toma de decisiones, habría que analizar la capacidad de decisión de cada accionista.

- **En base a su experiencia ¿Cuál sería un ejemplo de actividad que podría considerarse “ultra vires” para una empresa o entidad pública?**

En el ejercicio es muy común ver este tipo de actividades, como docente puedo citar un ejemplo de doctrina que siempre ayuda a determinar este principio; se trata de una compañía en cuyo objeto social está la venta, alquiler y registro de maquinarias de cualquier tipo, pero esta empresa participa y gana un concurso para construir ferroviaria; técnicamente, esta sociedad carece de capacidad para llevar a cabo esta obra, ya que no está en concordancia con su objeto social.

- **¿Cuál sería su recomendación para que el principio "*ultra vires*" mejore su regulación en el derecho societario ecuatoriano y que beneficios o riesgos tendría para el desarrollo económico del país?**

Con el nacimiento de las S.A.S. este principio cada día carece más de sentido, ya que es una figura nueva que está siendo usada y abusada dentro del Derecho Societario, y se debe recordar que este principio en esta nueva forma de creación de sociedades no se aplica, es por tal razón que, bajo mi consideración, el principio *ultra vires* debería ser abolido del contexto societario ecuatoriano; este principio debería ser sustituido por una norma o disposición que le dé cabida a los asociados de decidir de manera libre, y que sean ellos los que limiten o no la capacidad operacional de la compañía que va a recibir sus aportes.

Entrevista #3:**Nombres y Apellidos: María Belén Morales Cobeña****Profesión: ABOGADA****Grado Académico: MAGISTER EN GESTION EDUCATIVA****Años de experiencia: 5 años**

Relevancia: Profesional del derecho con 5 años de experiencia en materia societaria, actualmente abogada de Coka Avellán Abogados & Asociados Cia. Ltda. compañía encargada de llevar casos corporativos.

- **Acorde a su experiencia, ¿Cuál es la definición que usted tiene dentro de su experiencia profesional del principio ultra vires?**

Conforme mis conocimientos previos, defino al principio ultra vires como la incapacidad para realizar actos o contratos que estén fuera del objeto social de una persona jurídica.

- **Desde su experticia ¿Cuáles son las diferentes aplicaciones que usted conoce del principio ultra vires en el derecho ecuatoriano?**

La aplicación del principio ultra vires recae principalmente en la imposibilidad de dedicarse y en consecuencia facturar la realización de actividades para las que no se encuentra facultada, es decir que, existe una limitante para ejercer en el comercio gestiones ajenas a las autorizadas.

- **Desde su criterio ¿Cree usted que el alcance del principio ultra vires ha logrado tener relevancia en el derecho ecuatoriano?**

Si, por cuanto la Superintendencia de Compañías trabaja en conjunto con el Servicio de Rentas Internas, y esta última entidad, para incluir dichas actividades económicas como atribuciones en el Registro Único de Contribuyentes requiere la realización del acto societario de reforma de estatutos.

- **¿Para usted cuáles son los factores principales que influyen en el principio ultra vires?**

En primer lugar, la incapacidad, que vicia el acto o contrato y consecuentemente puede generar su nulidad relativa o absoluta.

Por otra parte, la mala fe, ya que los representantes legales de las compañías actúan con conocimiento de causa, ya que conocen las facultades y límites del objeto social de su representada.

Finalmente, el dolo y subsiguiente perjuicio causado a las víctimas de sus acciones.

- **Respecto al aspecto societarios ¿Cree usted que existe falta del principio ultra vires por parte de los accionistas mayoritarios hacia los accionistas minoritarios de una compañía al momento de tomar decisiones en la junta general de accionistas?**

No, por cuanto la toma de decisiones se realiza de manera legítima a prorrata de la cantidad de acciones que posea cada uno.

- **En base a su experiencia ¿Cuál sería un ejemplo de actividad que podría considerarse “ultra vires” para una empresa o entidad pública?**

Cuando el representante legal subrogante se atribuye funciones que no le competen.

La falta de cumplimiento de la representación legal conjunta, es decir, la presencia de los dos representantes legales.

La consideración de que el representante legal cuyo nombramiento ha vencido, sigue ejerciendo esta calidad, y en consecuencia actuando como tal.

En los casos en que no se presenta oficio de delegación en los casos de entidades públicas.

Suscripciones de contratos de servicios profesionales por actividades no autorizadas por la Superintendencia de Compañías en su objeto social y Servicio de Rentas Internas.

- **¿Cuál sería su recomendación para que el principio "ultra vires" mejore su regulación en el derecho societario ecuatoriano y que beneficios o riesgos tendría para el desarrollo económico del país?**

Reformar la posibilidad de que una compañía pueda “dedicarse a cualquier actividad civil o mercantil lícita”, ya que beneficiaría la configuración de una regulación real en la actividad

económica de las compañías, en contraste el riesgo sería que las personas jurídicas que tiene este objeto social se sientas afectadas.

Entrevista #4:**Nombres y Apellidos: Bryan Fernández Sesmes****Profesión: ABOGADO****Grado Académico: DIPLOMADO EN DERECHO SOCIETARIO****Años de experiencia: 6 años**

Relevancia: Abogado con énfasis en derecho societario, actualmente encargado del área societaria en la Agencia Consultora Census S.A. especialistas en temas tributarios, societarios, y legales.

- **Acorde a su experiencia, ¿Cuál es la definición que usted tiene dentro de su experiencia profesional del principio ultra vires?**

El principio ultra vires es el que impide que la administración pública actúe fuera de los límites de su competencia, vulnerando el ordenamiento jurídico y los derechos de los ciudadanos. Es un principio de legalidad y de control judicial de la actividad administrativa, que garantiza el respeto al Estado de derecho y a la división de poderes.

- **Desde su experticia ¿Cuáles son las diferentes aplicaciones que usted conoce del principio ultra vires en el derecho ecuatoriano?**

El principio ultra vires es una expresión del principio de especialidad que rige el derecho societario, que implica que las sociedades solo pueden realizar las actividades que corresponden a su naturaleza y a su finalidad. El derecho societario ecuatoriano debería mantener este principio, pero con una visión dinámica y funcional, que permita a las sociedades diversificar sus actividades, siempre que guarden una relación de conexidad, complementariedad o subsidiariedad con su objeto social, y que no contravengan la ley o el orden público.

- **Desde su criterio ¿Cree usted que el alcance del principio ultra vires ha logrado tener relevancia en el derecho ecuatoriano?**

El alcance del principio ultra vires ha tenido una relevancia significativa en el derecho ecuatoriano, ya que se ha constituido en un mecanismo de control y fiscalización de las actividades de las sociedades, que ha permitido proteger los intereses de los terceros, de los socios o

accionistas, y de la propia sociedad. Esto ha contribuido a la transparencia y a la responsabilidad social de las empresas

- **¿Para usted cuáles son los factores principales que influyen en el principio ultra vires?**

Para mí, los factores principales que influyen en el principio ultra vires son el carácter jurídico de las sociedades, el objeto social que definen, y el fin social que cumplen. Estos factores configuran la identidad y la capacidad de las sociedades, así como su función y su contribución al bien común.

- **Respecto al aspecto societario ¿Cree usted que existe falta del principio ultra vires por parte de los accionistas mayoritarios hacia los accionistas minoritarios de una compañía al momento de tomar decisiones en la junta general de accionistas?**

No creo que exista una falta del principio ultra vires por parte de los accionistas mayoritarios hacia los accionistas minoritarios de una compañía al momento de tomar decisiones en la junta general de accionistas, siempre y cuando dichas decisiones se ajusten al objeto social de la compañía y respeten los derechos de los accionistas minoritarios

Por tanto, los accionistas mayoritarios pueden ejercer su derecho de voto en la junta general de accionistas, siempre que no se extralimiten del objeto social de la compañía ni vulneren los derechos de los accionistas minoritarios.

- **En base a su experiencia ¿Cuál sería un ejemplo de actividad que podría considerarse “ultra vires” para una empresa o entidad pública?**

Una entidad pública encargada de la administración y gestión de los recursos hídricos podría cometer un acto ultra vires si otorga una concesión para la explotación de un yacimiento petrolero, ya que esta actividad no tiene relación con su ámbito de competencia ni con su interés público.

- **¿Cuál sería su recomendación para que el principio "ultra vires" mejore su regulación en el derecho societario ecuatoriano y que beneficios o riesgos tendría para el desarrollo económico del país?**

Una posible recomendación para mejorar la regulación del principio ultra vires en el derecho societario ecuatoriano sería ampliar el objeto social de las sociedades a todas las actividades lícitas o permitidas por la ley, tal como lo hace la sociedad por acciones simplificada. Esto permitiría a las sociedades adaptarse a las cambiantes condiciones del mercado y aprovechar las oportunidades de negocio que se presenten, sin estar limitadas por un objeto social restrictivo. Los beneficios de esta medida serían una mayor flexibilidad, innovación y competitividad de las sociedades, así como una menor burocracia y litigiosidad por actos o contratos ultra vires. Los riesgos serían una menor protección de los acreedores sociales y de los accionistas minoritarios, que podrían verse afectados por decisiones empresariales que excedan el objeto social original de la sociedad.

Entrevista #5:**Nombres y Apellidos: Jaime Mauricio Castillo Prieto.****Profesión: ABOGADO****Grado Académico: Tercer grado académico****Años de experiencia: 4 años**

Relevancia: Abogado Litigante de la Universidad Católica de Guayaquil, experimentado en materia penal, societaria y civil, actualmente ocupa el cargo de Abogado Asociado dentro del Estudio Jurídico Tapia & Asociados.

- **Acorde a su experiencia, ¿Cuál es la definición que usted tiene dentro de su experiencia profesional del principio ultra vires?**

En el ejercicio de la profesión se puede apreciar que el principio ultra vires se manifiesta cuando es imperativo que una sociedad se limite a efectuar un solo tipo de actividades o las actividades que están concatenadas con su giro de negocio.

- **Desde su experticia ¿Cuáles son las diferentes aplicaciones que usted conoce del principio ultra vires en el derecho ecuatoriano?**

En cuanto a las aplicaciones que tiene el principio en cuestión en la realidad material del escenario societario podemos apreciar que gracias a este existen entidades que si bien en principio la ley les deja abierta la posibilidad de efectuar muchas actividades mientras sean lícitas, las leyes de la materia en específico o leyes especiales disponen que ciertas entidades únicamente pueden desenvolver un objeto social específico correspondiente a cada tipo de entidad; así es como encontramos las entidades de servicios financieros. Desde otra perspectiva también notamos que el principio contiene un carácter preventivo en vista de que protege a los acreedores y a sus inversores frente a las decisiones desacertadas de los administradores y accionistas de una compañía en cuestión; haciendo a estos últimos responsables de los posibles daños y perjuicios causados.

- **Desde su criterio ¿Cree usted que el alcance del principio ultra vires ha logrado tener relevancia en el derecho ecuatoriano?**

De cierta manera el principio se encuentra implícito en diferentes normativas, si bien no se contempla expresamente la regulación de los ramos de ciertas actividades permiten que se limite el rango de acción de las actividades de una variedad de sociedades.

- **¿Para usted cuáles son los factores principales que influyen en el principio ultra vires?**

Los factores esenciales para establecer la necesidad de este principio radican en la prevención de un posible riesgo, limitar los alcances de la representación, la necesidad de la determinación del objeto de una sociedad, la protección de los interesados, ya sean estos partes contractuales de algún acuerdo, inversores y accionistas.

- **Respecto al aspecto societario ¿Cree usted que existe falta del principio ultra vires por parte de los accionistas mayoritarios hacia los accionistas minoritarios de una compañía al momento de tomar decisiones en la junta general de accionistas?**

Debemos recordar que la titularidad de acciones faculta el ejercicio del derecho a voto y este es proporcional al número de acciones que cada una de las partes tengan en su propiedad; independientemente de lo que se resuelva en asamblea que la mayoría se imponga sobre los accionistas minoritarios no guarda relación con un acto ultra vires puesto que esta acción se limita al ejercicio a su derecho; sin embargo el quid de la cuestión residiría en si lo decidido afecta las actividades de la sociedad.

- **En base a su experiencia ¿Cuál sería un ejemplo de actividad que podría considerarse “ultra vires” para una empresa o entidad pública?**

La regulación que se les impone a las entidades prestadoras de seguros, las cuales únicamente tienen permitido prestar ese tipo de servicios.

- **¿Cuál sería su recomendación para que el principio "ultra vires" mejore su regulación en el derecho societario ecuatoriano y que beneficios o riesgos tendría para el desarrollo económico del país?**

Podría contemplarse como un principio general aplicable a las sociedades, independientemente de que actualmente las S.A.S. tengan básicamente permitido realizar

cualquier tipo de actividad; de alguna manera resultaría ideal formular ramificaciones de actividades que son compatibles entre sí, de tal forma que las sociedades conozcan el alcance de su accionar. Esto terminaría beneficiando a las partes de una relación comercial debido a que se blindan sus intereses al delimitar el rango de acción de la sociedad, puesto que los interesados en un principio inician la actividad comercial proyectando el desenvolvimiento de una actividad específica.

Entrevista #6:**Nombres y Apellidos: Harry La Motta Lanas****Profesión: ABOGADO****Grado Académico: Tercer grado académico****Años de experiencia: 4 años**

Relevancia: Abogado Litigante de la Universidad Católica de Guayaquil, experimentado en materia actualmente abogado de Coka Avellán Abogados & Asociados Cia. Ltda. compañía encargada de llevar casos corporativos.

- **Acorde a su experiencia, ¿Cuál es la definición que usted tiene dentro de su experiencia profesional del principio ultra vires?**

“El principio ultra vires es el que limita la actuación de los organismos internacionales a las competencias que les han sido atribuidas por los Estados en los tratados constitutivos. Si un organismo internacional actúa más allá de sus competencias, su acto será nulo y podrá ser impugnado por los Estados miembros o por otros sujetos de derecho internacional. Es un principio de atribución de competencias y de responsabilidad internacional.

- **Desde su experticia ¿Cuáles son las diferentes aplicaciones que usted conoce del principio ultra vires en el derecho ecuatoriano?**

El principio ultra vires es una regla que tiene una función preventiva y correctiva en el derecho societario, que busca evitar que las sociedades realicen actos o contratos que excedan su capacidad jurídica y que puedan generar daños o perjuicios a los terceros o a la propia sociedad. El derecho societario ecuatoriano debería preservar este principio, pero con una aplicación proporcional y razonable, que no invalide los actos o contratos que, aun siendo ultra vires, no causen un efecto negativo o que produzcan un beneficio para la sociedad o para los terceros, siempre que se respeten los derechos de los socios o accionistas.

- **Desde su criterio ¿Cree usted que el alcance del principio ultra vires ha logrado tener relevancia en el derecho ecuatoriano?**

El alcance del principio ultra vires ha tenido una relevancia relativa en el derecho ecuatoriano, ya que se ha enfrentado a diversos desafíos y contradicciones, derivados de la evolución y la complejidad del mundo empresarial, de los cambios normativos y jurisprudenciales, y de las exigencias sociales y ambientales. Esto ha requerido una constante revisión y actualización del principio, para adecuarlo a la realidad y a las expectativas de los actores involucrados.

- **¿Para usted cuáles son los factores principales que influyen en el principio ultra vires?**

Para mí, los factores principales que influyen en el principio ultra vires son la voluntad de los socios o accionistas, el consentimiento de los terceros, y el beneficio o perjuicio que se genera para la sociedad o para los demás. Estos factores afectan la validez y la eficacia de los actos o contratos que realizan las sociedades, así como las consecuencias jurídicas que se producen por los mismos.

- **Respecto al aspecto societario ¿Cree usted que existe falta del principio ultra vires por parte de los accionistas mayoritarios hacia los accionistas minoritarios de una compañía al momento de tomar decisiones en la junta general de accionistas?**

No creo que exista una falta del principio ultra vires por parte de los accionistas mayoritarios hacia los accionistas minoritarios de una compañía al momento de tomar decisiones en la junta general de accionistas, si dichas decisiones se basan en el interés social y no en el interés particular de los accionistas mayoritarios

- **En base a su experiencia ¿Cuál sería un ejemplo de actividad que podría considerarse “ultra vires” para una empresa o entidad pública?**

Yo soy el presidente de una sociedad por acciones simplificada, cuyo objeto social es la prestación de servicios de consultoría en materia de tecnología e innovación. Un día, decidí ampliar el objeto social de la sociedad para incluir la producción y comercialización de productos farmacéuticos, sin modificar el documento constitutivo ni obtener la autorización de la Superintendencia de Compañías. Este acto fue ultra vires, ya que no respetó las normas legales ni los estatutos de la sociedad, y los accionistas me impugnaron por incumplimiento de contrato y responsabilidad civil.

- **¿Cuál sería su recomendación para que el principio "ultra vires" mejore su regulación en el derecho societario ecuatoriano y que beneficios o riesgos tendría para el desarrollo económico del país?**

Para mejorar la regulación del principio ultra vires en el derecho societario ecuatoriano sería crear un registro público de los actos o contratos ultra vires que realicen las sociedades, con el fin de dar publicidad y oponibilidad a los mismos frente a los terceros interesados. Esto facilitaría el conocimiento, la verificación y la impugnación de los actos o contratos que excedan el objeto social de las sociedades, así como la defensa de los derechos de los acreedores sociales y de los accionistas minoritarios.

Entrevista #7:**Nombres y Apellidos:** Abg. Joselyne María Cuadros Freire.**Profesión:** ABOGADA**Grado Académico:** Tercer grado académico**Años de experiencia:** 4 años**Relevancia:** Abogada especialista en materia societaria, graduada en la Universidad Ecotec, cursando la maestría de Derecho de empresas en su alma mater.

- **Acorde a su experiencia, ¿Cuál es la definición que usted tiene dentro de su experiencia profesional del principio ultra vires?**

El ultra vires es un principio que se aplica para las compañías que carecen de capacidad legal para realizar determinadas actividades, debido a que estas no constan dentro de su objeto social.

- **Desde su experticia ¿Cuáles son las diferentes aplicaciones que usted conoce del principio ultra vires en el derecho ecuatoriano?**

Doctrinariamente el principio ultra vires tiene dos finalidades o aplicaciones:

Ofrecer una garantía a los acreedores de que partiendo de este principio, la compañía con la cual están contratando se limitará a ofrecer únicamente las actividades para la cuales se encuentra facultado según su estatuto social; y,

Proteger a los accionistas de las inversiones que realicen en virtud de las actividades que brinda la compañía en la cual invirtieron.

- **Desde su criterio ¿Cree usted que el alcance del principio ultra vires ha logrado tener relevancia en el derecho ecuatoriano?**

No, debido a la deficiencia de su aplicación, ya que es un principio tan solo doctrinario y que no se encuentra taxativamente regulado por la normativa ecuatoriana.

- **¿Para usted cuáles son los factores principales que influyen en el principio ultra vires?**

El incumplimiento a lo establecido en el estatuto social de la compañía en relación a su objeto social. Suscribir contratos para prestar un servicio o realizar una actividad que esté en contra del objeto social de la compañía. Actuar de mala fe ofreciendo un servicio o actividad para la cual no se encuentran facultados, asumiendo responsabilidades que podrían causar un daño a un tercero.

- **Respecto al aspecto societarios ¿Cree usted que existe falta del principio ultra vires por parte de los accionistas mayoritarios hacia los accionistas minoritarios de una compañía al momento de tomar decisiones en la junta general de accionistas?**

Considero que no, ya que accionistas mayoritarios y minoritarios responden individualmente en relación a su aporte frente a eventualidades.

- **En base a su experiencia ¿Cuál sería un ejemplo de actividad que podría considerarse “ultra vires” para una empresa o entidad pública?**

Un ejemplo sería una compañía anónima que en el objeto social de sus estatutos se encuentre establecido que brinda actividades relacionadas a la atención a la salud humana, y que dicha empresa, empiece a dar en arrendamiento los consultorios de su establecimiento a médicos externos para obtener un ingreso adicional.

En este caso, se evidencia que esta compañía está brindando una actividad adicional para la cual no se encuentra facultado, esto es, el arrendamiento, cuando únicamente debe brindar servicios médicos.

- **¿Cuál sería su recomendación para que el principio "ultra vires" mejore su regulación en el derecho societario ecuatoriano y que beneficios o riesgos tendría para el desarrollo económico del país?**

Considero que lo más oportuno es proponer una reforma al artículo 3 de la Ley de Compañías, en la cual se faculte a las sociedades anónimas y a las de responsabilidad limitada a que, al igual que las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), su objeto social sea indeterminado, permitiéndoles realizar todas las actividades que se encuentren permitidas por la ley, de forma que no existan inconvenientes que propicien el ultra vires. De esta forma, se

flexibilizarían las relaciones comerciales de estas compañías, facultándolas a ser igual de competitivas que las S.A.S. en dicho aspecto.

No obstante, dicha propuesta presenta ciertos riesgos. Entre ellos, el incremento de la dificultad de control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que a la presente fecha ya presenta inconvenientes para regular y controlar en su totalidad las actividades de la S.A.S. en consecuencia de la libertad de estas en ciertos aspectos de su constitución.

Entrevista #8:**Nombres y Apellidos:** Abg. Carlos Alberto Carrión Márquez.**Profesión:** ABOGADO**Grado Académico:** MASTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DEL COMERCIO INTERNACIONAL**Años de experiencia:** 20 años**Relevancia:** Funcionario público de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Docente en materias de Derecho Societario, Propiedad Intelectual, Teoría General de actos jurídicos, Derecho Mercantil de la Universidad Ecotec.

- Acorde a su experiencia, ¿Cuál es la definición que usted tiene dentro de su experiencia profesional del principio ultra vires?

El principio ultra vires (proveniente del Common Law que significa abuso de facultades) es el conjunto de actividades que lleva a cabo una sociedad mercantil privada o pública que van más allá de su objeto social.

Es importante recordar que las compañías bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), excepto las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), deben tener un objeto social claramente determinado.

Este principio no es nada nuevo porque debemos recordar que nuestro Código Civil recoge el cuasicontrato de la agencia oficiosa, definido como la persona que actúa más allá de las atribuciones conferidas por su mandante o simplemente decide apartarse de dicho mandato.

El precitado cuasicontrato sentó las bases respecto a las responsabilidades que adquiere este agente oficioso ya que sus actuaciones representarán una responsabilidad personal de las obligaciones adquiridas frente a los acreedores, salvo que el mandante decida ratificarlas posteriormente.

Lo mismo acontece con las sociedades mercantiles ya que es importante resaltar que se tratan de incapaces relativos por ser personas jurídicas. En consecuencia, la tarea del representante

legal será esencial en el ejercicio de sus actividades, las cuales se circunscribirán en las atribuciones conferidas por la ley y el estatuto social.

Adicionalmente, el objeto social serán las actividades comerciales que llevarán acabo las compañías, debiendo estar claramente identificadas en los estatutos, sin perjuicio que podrán celebrar contratos complementarios que les permitan alcanzar dichas actividades.

Finalmente, este principio no alcanza – en algunos casos – a las SAS por las razones que explicaré con mayor profundidad en la pregunta No. 3.

- **Desde su experticia ¿Cuáles son las diferentes aplicaciones que usted conoce del principio ultra vires en el derecho ecuatoriano?**

Desde la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, lugar donde actualmente trabajo, hay muchas situaciones en las cuales algunas compañías sujetas a la vigilancia y fiscalización de este organismo de control se han detectado actividades que van más allá de su objeto social.

Por ejemplo, las SAS son especies societarias que pueden tener un objeto social determinado o indeterminado, pero ciertas leyes les restringe realizar ciertas actividades comerciales.

Tal es así que una compañía se dedicaba a prestar servicios jurídicos, como objeto social. Sin embargo, en redes sociales se anunciaban como una compañía que captaban riesgos y cobraban “primas” que debían ser pagadas mensualmente para obtener cobertura y asistencia en asesoramiento en seguros, lo cual constituyó en un evidente quebrantamiento del ordenamiento legal vigente e iba más allá de su objeto social.

- Esta compañía SAS, por mandato de la Ley de Compañías y la Ley General de Seguros, no podía dedicarse a asesorar en seguros, y menos cobrar primas por asesoramiento; y, por otra parte, su objeto social era simplemente prestar servicios jurídicos, mas no asesoramiento en seguros, porque la Ley General de Seguros le exige que debía acreditarse como intermediario (broker).

Finalmente, esa sociedad fue denunciada e inspeccionada por la SCVS para que se disponga su corrección en sus avisos publicitarios, porque lograron demostrar que no efectuaron actividades económicas bajo ese supuesto asesoramiento de riesgos.

Otro caso llamativo ocurrió hace un mes. Una agencia asesora productora de seguros (broker) están obligadas a dedicarse estrictamente a captar contratos para las compañías de seguros. Sin embargo, llegaron denuncias que esa sociedad se dedicaba a actividades financieras que buscaban captar y prestar dinero en efectivo.

Dicha actuación fue más allá de su objeto social y también quebrantó el ordenamiento legal en materia financiera. Actualmente, esa compañía está denunciada y fue intervenida societariamente, sin perjuicio de las acciones penales que se están llevando a cabo en la Fiscalía General del Estado.

- **Desde su criterio ¿Cree usted que el alcance del principio ultra vires ha logrado tener relevancia en el derecho ecuatoriano?**

Definitivamente. Debo recordar que a partir de las reformas del 2014 insertadas en la Ley de Compañías, se acabó con ese negocio de las compañías de papel, o compañías constituidas a la medida, ya que la norma era muy laxa y permitía que algunos estudios jurídicos lucrarán con la constitución masiva de compañías para poder venderlas.

Este negocio funcionaba porque se permitía constituir sociedades con amplios objetos sociales: desde actividades de costura hasta generar termoeléctricas, lo cual no tenía sentido. En consecuencia, se creaban compañías que tenían objetos sociales casi que infinitos porque realizaban todas las actividades comerciales que podía imaginarse.

Con eso se depositaba el capital social inicial en las antiguas cuentas de integración de capital que se abrían en las instituciones financieras, para luego retirarlas y dejar a la compañía en cero.

Con eso podía comercializarlas a discreción y una vez que vendía la compañía constituida solamente se cedían las acciones, se encajaba el objeto social que buscaba el cliente y se reformaba el estatuto.

Afortunadamente eso quedó en la historia porque gracias a las reformas insertadas ya no puede llevarse a cabo ese tipo de actividades porque ahora los objetos sociales deben ser concretos y tener concordancia con la actividad a realizar. Y, tampoco, no se puede retirar ese capital social porque debe ser subido en el balance inicial.

Por otra parte, las SAS tienen un tratamiento común y diferenciado dentro de nuestra legislación ya que se encuentra regulada por la Sección innumerada insertada a partir del artículo 317 de la Ley de Compañías.

Las SAS son versátiles y son especies societarias que no requieren de muchas formalidades. Una de esas ventajas es la posibilidad de constituir las con un objeto social indeterminado. Es decir, podrá llevar a cabo cualquier actividad comercial lícita.

Finalmente, no podría aplicarse el principio de ultra vires en las SAS constituidas con un objeto social indeterminado ya que sus actividades podrán ser variadas y no se circunscriben a actividades en particular.

- **¿Para usted cuáles son los factores principales que influyen en el principio ultra vires?**

Yo creo que la pregunta sería cuáles serían los factores para evitar que se quebrante el principio ultra vires. Siendo así, puedo señalar varios factores: El primero es limitar las actividades comerciales a que se va a dedicar la compañía.

El segundo es que el representante legal se ciña a sus atribuciones y no comprometa a la sociedad más allá de su objeto social. El tercero será establecer en los pactos parasociales guías de buenas prácticas comerciales, compliance (debida diligencia), y demás lineamientos para una actividad eficiente y segura.

Y, finalmente, el cuarto, que se evite quebrantar el principio de ultra vires ya que los pactos parasociales serán de gran ayuda para identificar responsabilidades personales, principalmente, evitar actividades ilícitas y lavado de activos.

- **Respecto al aspecto societarios ¿Cree usted que existe falta del principio ultra vires por parte de los accionistas mayoritarios hacia los accionistas**

minoritarios de una compañía al momento de tomar decisiones en la junta general de accionistas?

Es importante señalar que la Ley de Compañías ya se anticipó a este punto gracias a las reformas que se insertaron en marzo de 2023, la cual agregó la posibilidad de que cualquier socio pueda denunciar cualquier acto societario irregular a la justicia ordinaria, lo cual reformó aquello que se requería forzosamente que – mínimo – el 25% de los socios pudieran hacerlo. Incluso, esta semana se expidió una sentencia de la Corte Constitucional respecto a aquello (6-22-CN/23) y reformó los artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías.

Asimismo, hay mecanismos de protección para los accionistas minoritarios como la posibilidad de denunciar ante la SCVS si no se convoca a Juntas Generales solicitadas, o cuando exista “opresión a los accionistas menores”.

- **En base a su experiencia ¿Cuál sería un ejemplo de actividad que podría considerarse “ultra vires” para una empresa o entidad pública?**

Hay que tomar en cuenta que las empresas públicas se crean por mandato legal, sea por Decreto Ejecutivo, o a través de los gobiernos descentralizados autónomos provinciales o municipales.

Por ende, su objeto social está claramente determinado y sus actividades se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

En ese sentido, no podría aportar un ejemplo de aquello porque en este momento no se me viene uno a la mente.

- **¿Cuál sería su recomendación para que el principio “ultra vires” mejore su regulación en el derecho societario ecuatoriano y que beneficios o riesgos tendría para el desarrollo económico del país?**

Hay que recordar los principios del derecho mercantil respecto a que la costumbre ha sido la principal fuente de este derecho, gracias a la “normativización” de las buenas prácticas comerciales que se han dado de forma reiterada en las diversas actividades que han generado aspectos positivos en el libre tránsito de bienes y servicios.

Dicho esto, las reformas insertadas en marzo de 2023 han constituido grandes avances, pero debemos recordar que toda compañía parte de un contrato de sociedad o acto unilateral, esto es, que la voluntad de las partes pivota en su autonomía y en establecer reglas claras para su funcionamiento, siempre y cuando, no contravengan el ordenamiento jurídico vigente.

Sin perjuicio de lo recogido en el estatuto social, es importante que toda sociedad tenga los denominados pactos parasociales porque serán en esos textos donde se recojan aspectos regulatorios, guías procedimentales, lineamientos, compliance (debida diligencia), y cualquier otro que los socios puedan implementar para el correcto desarrollo en las actividades comerciales que van a realizar.

Por ende, es importante contar con el asesoramiento de profesionales del derecho en materia societaria porque no todos los abogados conocen esta rama del derecho porque es altamente técnica y trasciende más allá de lo jurídico.

Entrevista #9:**Nombres y Apellidos:** Abg. Fabricio Guerrero Valarezo**Profesión:** ABOGADO**Grado Académico:** MASTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DEL COMERCIO INTERNACIONAL**Años de experiencia:** 15 años**Relevancia:** Procurador síndico del cantón Yaguacil, con amplia experiencia en el derecho administrativo, y derecho penal. Abogado especialista en materia administrativa, penal, societaria, Derecho Marítimo, Docente de la Universidad Ecotec.

- **Acorde a su experiencia, ¿Cuál es la definición que usted tiene dentro de su experiencia profesional del principio ultra vires?**

El ultra vires lo he escuchado a inicios de mi carrera universitaria habla con respecto al abuso de poder que puedas tener en cualquier acto, o si eres servidor público cuando vas más allá de tu competencia.

- **Desde su experticia ¿Cuáles son las diferentes aplicaciones que usted conoce del principio ultra vires en el derecho ecuatoriano?**

La aplicación principal que conozco es el derecho administrativo pues aquel funcionario que realice actos que vayan más allá de lo que está en su competencia son sancionados o incluso para aquellos que vayan más allá de las decisiones de la autoridad competente.

- **Desde su criterio ¿Cree usted que el alcance del principio ultra vires ha logrado tener relevancia en el derecho ecuatoriano?**

Este principio ha tenido un alcance muy grande y es aplicado para las entidades públicas pues esto permite que los servidores públicos que su misión es servir a la comunidad eviten emitir algún acto administrativo que vaya en contra de la voluntad de los ciudadanos.

- **¿Para usted cuáles son los factores principales que influyen en el principio ultra vires?**

El principio ultra vires el factor principal que influye son las de ir mas allá de lo que no se permite, que en ocasiones en el ámbito público es grave, pero en el ámbito societario es más viable al momento de hablar como tú me dices del objeto social, tener esa facilidad, pero con regulación y ente rector es lo mas ideal.

- **Respecto al aspecto societario ¿Cree usted que existe falta del principio ultra vires por parte de los accionistas mayoritarios hacia los accionistas minoritarios de una compañía al momento de tomar decisiones en la junta general de accionistas?**

Si, existe poder por parte de los accionistas mayoritarios por el valor de sus acciones en ocasiones las decisiones de los accionistas minoritarios son ignoradas es ahí cuando hay el principio Ultra Vires.

- **En base a su experiencia ¿Cuál sería un ejemplo de actividad que podría considerarse “ultra vires” para una empresa o entidad pública?**

Yo siendo procurador sindico me tomo atribuciones del alcalde cuando no es mi competencia hacer un llamamiento al consejo cantonal y tomar la decisión por mi propia cuenta.

- **¿Cuál sería su recomendación para que el principio "ultra vires" mejore su regulación en el derecho societario ecuatoriano y que beneficios o riesgos tendría para el desarrollo económico del país?**

La regulación del principio ultra vires dentro del sistema societario ecuatoriano debe manejarse de formas en las que exista más viabilidad para las compañías a que puedan acrecentar sus actividades para que realicen un giro de negocio más grande y obtener mejores ingresos.

3.1. Interpretación

Luego de realizada la entrevista a 9 profesionales del derecho especializados en materia societaria, podemos contemplar lo relevante que es mostrar las opiniones variadas que permiten entender de mejor forma los argumentos que manifiestan los abogados a quienes se entrevistaron, y es que este principio se puede interpretar varias maneras, pero una conclusión siempre será la de abusar del poder sea en el ámbito administrativo, como en el corporativo.

Para los especialistas entrevistados los factores que influyen en la aplicabilidad del principio ultra analizan que este puede arrojar luz sobre los elementos que pueden fortalecer o debilitar la efectividad de este principio. Por otro lado, la influencia de los accionistas mayoritarios sobre los accionistas minoritarios la pregunta se llega a esa conclusión que en unos van conforme a lo estipulado en los reglamentos internos y en otros pueden revelar problemas de equidad y justicia en las relaciones entre accionistas.

Las respuestas de los entrevistados al momento de dar un ejemplo concreto de una actividad que considerarían ultra vires proporcionó una ilustración clara de cómo se ve una violación del principio ultra vires en la práctica. Las recomendaciones proponen distintas formas de mejorar la regulación del principio ultra vires en el derecho societario ecuatoriano, ofreciendo distintas soluciones innovadoras y prácticas para fortalecer este principio y mejorar la equidad en las relaciones corporativas.

Es importante mencionar que, cada razonamiento de los entrevistados importante y otorgan una respuesta a la pregunta problemática, y dando razón a la hipótesis formulada en este proyecto de investigación.

CAPITULO IV

PROPUESTA

4. Propuesta

En base al proyecto de investigación de la propuesta planteada en la aplicación del principio ultra vires en las sociedades y organizaciones ecuatorianas versa conforme a la flexibilidad del objeto social en las compañías ecuatorianas, es decir, busca evitar que este principio prolifere en las compañías que validará la libertad en participaciones contractuales correspondientes a los negocios o contratos que estas realicen.

4.1. Título de la Propuesta

Dentro de la propuesta de mejora consiste en reformar el SEGUNDO INCISO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, donde indica que el objeto social de una compañía podrá comprender en una o varias actividades lícitas, con excepción de aquellas que la ley prohíba o sean reservadas para otras actividades, por lo que, la modificación dentro de este inciso sería que toda sociedad legalmente constituida tenga un objeto social indeterminado siempre que este sea lícito.

4.1.1. Justificación de la Propuesta

La propuesta planteada de realizar la reforma del inciso segundo del artículo 3 de la Ley de compañías puesto que la aplicación del principio ultra vires o el abuso del poder será regulado cuando las compañías que tienen un objeto social determinado se les permita realizar actos o contratos indeterminados, introduciendo disposiciones que permitan cierta flexibilidad en la interpretación y aplicación del principio ultra vires, siempre y cuando se cumplan objetivos fundamentales de interés público, es decir que las actividades desarrolladas sean lícitas.

La modificación de la legislación societaria, es decir, la Ley de Compañías, va a permitir que las empresas definan su objeto social de manera más amplia, sin restricciones específicas y con una redacción que permita la flexibilidad en la interpretación.

Facilitando la toma de decisiones estratégicas, permitiendo a las empresas ajustar su enfoque comercial según las condiciones del mercado y las oportunidades emergentes, sin la necesidad de procesos estatutarios prolongados.

En respuesta a la dinámica cambiante de las actividades empresariales y la necesidad de fomentar la innovación, propongo la evolución del concepto tradicional de "Objeto Social Determinado" a

un modelo más flexible y dinámico denominado "Objeto Social Indeterminado" en el derecho societario. Este cambio busca adaptar las estructuras empresariales a entornos económicos más volátiles, permitiendo a las empresas diversificar sus actividades sin la necesidad de constantes modificaciones estatutarias.

4.2. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Segundo Inciso Artículo 3 Ley de compañías

El objeto social de una compañía podrá, de manera general, comprender una o varias actividades económicas lícitas, salvo aquellas que la Constitución o la ley prohíban o reserven para otro tipo de entidades. El objeto social deberá estar establecido en forma clara en su contrato social o documento de constitución. Las compañías reguladas por leyes específicas conformarán su objeto social o actividad económica a la normativa que las regule. (Asamblea Nacional, 2023)

Se presenta la propuesta a continuación:

LEY DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

La Asamblea Nacional, con las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, y la Ley Orgánica de la función Legislativa, discutió y aprobó la REFORMA A LA LEY DE COMPAÑÍAS EN SU INCISO DOS DEL ARTÍCULO 3. Esta sesión llevada a cabo el 29 de noviembre de 2023.

Que, en base al artículo 66 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental” (ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, 2008, p. 25)

Que, en base al artículo 66 numeral 16 de la Constitución de la República del Ecuador “El derecho a la libertad de contratación”. (ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, 2008, p. 25)

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 2 del artículo 139 (120, num. 6) de la Constitución Política de la República.

Que, en base al Régimen de desarrollo en el Inciso 2 del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador menciona lo siguiente:

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.(ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, 2008, p. 95)

Que, en base al numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador la política económica tendrá como objetivos: “Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional”(ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, 2008, p. 99)

Que, dentro del marco jurídico ecuatoriano es necesario que la Ley de Compañías permita que las sociedades o compañías de ámbito comercial tengan permitido acrecentar su objeto social ya constituido, dando como resultado aumentar las actividades económicas con el objetivo generar competencia en el mercado interno y externo, con la finalidad de aumentar el nivel productivo del país.

SE RESUELVE:

REFORMA A LA LEY DE COMPAÑÍAS SEGUNDO INCISO ARTÍCULO 3

Al momento de la constitución de las compañías estas podrán tener un objeto social indeterminado para las sociedades en general, regulado por los accionistas o asociados de la compañía, siempre que estos sean de carácter lícito, y establecido dentro de la normativa. Dentro de su constitución el representante legal tendrá a disposición suscribir contratos de su menester y tener la potestad de limitar o no la capacidad de cómo quieren dar el giro de negocio de la compañía.

Conforme a lo establecido en el inciso anterior será necesaria un órgano regulador de actividades que sea anexo a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguro.

Los actos o contratos deben apegarse a la licitud para su giro de negocio sin importar cual fuera, en caso que el mismo sea contrario y se establezca ilicitud será regulado por el código sancionatorio correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de la presente reforma entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

CONCLUSIONES.

Luego del análisis doctrinario del principio ultra vires podemos concluir que este principio al ser regulado dentro del sistema societario debe considerarse obsoleto pues su regulación genera una limitación para las compañías que tienen pueden tener un giro de negocio mayor y a su vez cumplir con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

En el contexto del ordenamiento jurídico ecuatoriano, las compañías pueden tener la capacidad de expandir su giro de negocio más allá de lo que se especifica en sus estatutos. Sin embargo, la aplicación estricta del principio ultra vires puede impedir que esto ocurra.

Por lo tanto, aunque el principio ultra vires tiene su lugar en la protección de los intereses de los accionistas y los acreedores, su aplicación estricta puede ser contraproducente en el mundo empresarial moderno. Es posible que se necesite una interpretación más flexible de este principio para permitir que las compañías se adapten y prosperen en el entorno empresarial actual.

Debido a la aplicación en el sistema ecuatoriano su influencia provoca rigidez en el ámbito societario que omite el margen para mejorar su aplicación y comprensión. Por ello, con las reformas adecuadas, deben inclinarse a la flexibilidad responsable con el fin de desempeñar un papel más efectivo para la economía y justicia en Ecuador.

Es importante reconocer que las leyes y regulaciones no son estáticas, sino que deben evolucionar con el tiempo para reflejar los cambios en la sociedad y la economía. En este sentido, las reformas adecuadas al sistema jurídico ecuatoriano podrían inclinarse hacia una mayor flexibilidad, permitiendo a las empresas adaptarse a las cambiantes condiciones del mercado y explorar nuevas oportunidades de negocio.

El estudio de este principio en el derecho comparado dio como conclusión que ampliar o flexibilizar las actividades en las compañías y sociedades es una herramienta viable siempre que se cumplan requisitos legales, mencionando a países como Chile, Colombia, Perú, Argentina y Bolivia, que han implementado cambios significativos dando como resulta que las empresas se adaptan a los cambios del mercado explorando nuevas oportunidades de negocio. Al ampliar o flexibilizar sus actividades, las empresas pueden diversificar sus operaciones, lo que puede conducir a una mayor estabilidad y crecimiento.

En resumen, aunque la ampliación o flexibilización de las actividades en las empresas y sociedades puede ser una estrategia efectiva, con las reformas adecuadas, el sistema jurídico ecuatoriano puede evolucionar para permitir una mayor flexibilidad en el ámbito societario. Esto podría permitir a las empresas desempeñar un papel más efectivo en la economía y contribuir a una mayor justicia en Ecuador.

RECOMENDACIONES

Es recomendable que dentro de la ley de compañías la flexibilización para aquellas empresas que han tenido un objeto social determinado tengan la facilidad y facultad de tener que contraer actos o realizar actividades que vayan más allá a lo que fueron constituidas, el análisis de este principio es Ultra vires en las sociedades y Compañías permite darnos cuenta que el mundo cada vez se va desarrollando a pasos significativamente elevados y que las situaciones en este caso las empresas deben adaptarse a esto, por ello mi recomendación gira entorno a la libertad con el respectivo seguimiento para que el giro de negocio de una empresa puede acrecentar y aumentar en cifras significativas el valor de las mismas, teniendo potestad las empresas para definan su objeto social de manera más amplia, y sin restricciones específicas.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Alayo Andrea. (2022). *Los actos ultra vires: Discordancia con el Derecho Societario peruano en la actualidad – Boletín Jurídico Sociedades Enfoque Multidisciplinario e Interdisciplinario*.
<https://boletinsociedades.com/2022/09/05/los-actos-ultra-vires-discordancia-con-el-derecho-societario-peruano-en-la-actualidad/>

ARECHEDERRA, L. (2004). *El origen de la doctrina «Ultra vires» en el «common law» - Estudios - Anales de la Academia Matritense del Notariado, Tomo XXX - Anales de la Academia Matritense del Notariado - Libros y Revistas - VLEX 231437*.
<https://vlex.es/vid/origen-doctrina-ultra-vires-common-law-231437>

Asamblea Nacional. (2023). *LEY DE COMPAÑIAS*.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*.

Asamblea Nacional Constituyente de Colombia. (1991). *CONSTITUCION POLITICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COLOMBIANA 1991*.

Beck, U. (1997). ¿Qué es la globalización? *¿Qué es la globalización?*

Corte Constitucional Colombiana. (2008). *C-190-08 Corte Constitucional de Colombia*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-190-08.htm>

Definición de ultra vires - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE. (s/f). Recuperado el 1 de octubre de 2023, de <https://dpej.rae.es/lema/ultra-vires>

ECHAIZ, D. (2012). *DERECHO EN GENERAL: LOS ACTOS ULTRA VIRES Y SUS IMPLICANCIAS EN LOS GRUPOS EMPRESARIALES(*)*.
<http://derechogeneral.blogspot.com/2012/02/los-actos-ultra-vires-y-sus.html>

Felipe Carlos. (2023). *Principio ultra vires | Carlos Felipe Law Firm*. <https://fc-abogados.com/es/principio-ultra-vires/>

GALARZA, E. (2023). *ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA DOCTRINA ULTRA VIRES EN EL DERECHO SOCIETARIO ECUATORIANO*.

Hernández Sampieri, R. (2003). *Metodología de la Investigación*.

Herrera, J. (2016). *La acción de repetición en la legislación ecuatoriana*.

LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO. (2010). *LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO*.

Lopez J. (2019). *Objeto social - Qué es, definición y concepto | 2023 | Economipedia*.
<https://economipedia.com/definiciones/objeto-social.html>

Mauricio Becerra de la Roca Donoso. (2016). *EL PRINCIPIO ULTRA VIRES EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES — BDA Abogados*. <https://www.bda-lawfirm.com/articulos/el-principio-ultra-vires-en-las-sociedades-comerciales/>

Moreira Cesar. (2010). *La Responsabilidad Civil de los Servidores Publicos*.

Noboa-Velasco, P. (2020). *LA DOCTRINA ULTRA VIRES EN EL CONTEXTO SOCIETARIO ECUATORIANO*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3097775>

Rodriguez, A. (2016). *IV Teoria de los Actos Ultra Vires*.

Tamayo Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. www.noriega.com.mx